



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Los parlamentos y los derechos humanos

**Una herramienta
de autoevaluación**

La edición original de esta publicación fue realizada conjuntamente por la Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas (en nombre de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos).

Las designaciones empleadas y la presentación del material en esta publicación no implican la expresión de ningún tipo de opinión por parte de la Unión Interparlamentaria (UIP) o las Naciones Unidas relativa a la condición jurídica o en materia de desarrollo de ningún país, territorio, ciudad o región ni de sus autoridades, o relativa a la delimitación de sus fronteras o límites.

Esta publicación se ha editado de conformidad con la guía de estilo editorial y las convenciones de la UIP.

La UIP agradece el apoyo financiero de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ASDI) para la producción de esta publicación conjunta.

La UIP y el ACNUDH han adoptado todas las precauciones posibles para verificar la información contenida en esta publicación. No obstante, el material publicado se distribuye sin garantías de ningún tipo, ya se hayan expresado o se encuentren implícitas. La responsabilidad por la interpretación y el uso del material reside en el lector. En ningún caso se exigirán responsabilidades a la UIP o a las Naciones Unidas por los perjuicios que puedan derivarse de su uso.

ISBN 978-92-9142-864-9 (UIP)
HR/PUB/23/01 (ACNUDH)

© Unión Interparlamentaria, 2023

La UIP alienta el uso, la reproducción y la divulgación del material incluido en esta herramienta. Salvo cuando se indique lo contrario, cualquier parte de esta publicación podrá ser copiada para uso personal y no comercial, siempre que se indique debidamente la fuente y los titulares de los derechos de autor, que no se realice ninguna modificación en dicho material, y que su uso no implique de ningún modo el apoyo por parte de la UIP o las Naciones Unidas/el ACNUDH de los servicios, productos o puntos de vista de los usuarios.

Le rogamos que informe a la Unión Interparlamentaria acerca del uso que se haga del contenido de esta publicación escribiendo a: press@ipu.org, o que se solicite permiso para reproducirlo por completo o traducirlo a otros idiomas.

Traducción: Carmen Hurtado González
Diseño y maquetación: Philippe Boisson, Graphisme
Diseño gráfico: Squarefish
Impreso en Francia por ICA

Índice

Introducción	3
¿Qué son los derechos humanos?	5
¿Qué convierte a los derechos humanos en lo que son?	5
¿Cuáles son los principales derechos humanos y dónde puede encontrarlos?	8
Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible	14
¿Qué mecanismos internacionales de derechos humanos supervisan la aplicación nacional de las obligaciones en materia de derechos humanos?	17
Funciones parlamentarias que promueven y protegen los derechos humanos	22
La función de los parlamentos a nivel nacional	22
Implicación parlamentaria en el trabajo de los mecanismos internacionales de derechos humanos	31
Preparar una autoevaluación de derechos humanos	34
Objetivos y utilización	34
Un liderazgo propiciador	35
Inclusividad y participación activa	36
Organizar la autoevaluación	36
Tras la autoevaluación: implementación y seguimiento	36
La lista de verificación para la autoevaluación	37
Cuestionario de autoevaluación	39
Preguntas 1. Reforzar el conocimiento de los derechos humanos en el parlamento	39
Preguntas 2. Formular leyes que protejan los derechos humanos	41
Preguntas 3. Garantizar la supervisión parlamentaria	43
Preguntas 4. Incorporar los derechos humanos en el parlamento	46
Preguntas 5. Potenciar la implicación del parlamento en los mecanismos de derechos humanos ante las Naciones Unidas	49
Preguntas 6. Promover las sinergias entre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	53
Preguntas 7. Asegurar el apoyo financiero a los derechos humanos	55
Preguntas 8. Potenciar la interacción con el público y otras partes interesadas nacionales en el ámbito de los derechos humanos	57
Recursos	60

Introducción

El respeto por los derechos humanos es el fundamento esencial de las sociedades democráticas sólidas. Aun así, aunque se reconoce universalmente su importancia fundamental, los derechos humanos continúan estando sometidos a presión en todo el mundo. Los conflictos nacionales e internacionales, las crisis humanitarias, el aumento del autoritarismo, el racismo y la xenofobia, el cambio climático, la expansión de las desigualdades y, más recientemente, la pandemia mundial constituyen desafíos formidables y subrayan la necesidad de que los parlamentos dupliquen sus esfuerzos para situar a los derechos humanos en el centro de su labor.

¿Qué pueden aportar los parlamentos a este respecto? Los parlamentos desempeñan una función central en la construcción de sistemas nacionales sólidos de protección de los derechos humanos adoptando leyes que tengan en cuenta los derechos humanos, respaldando la ratificación de tratados de derechos humanos, exigiendo responsabilidades a los Gobiernos y aprobando presupuestos nacionales que promuevan los derechos humanos. Además, los parlamentos ocupan una posición excelente a la hora de trabajar con las partes interesadas, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos, y de implementar, directa o indirectamente, las normas internacionales de derechos humanos con plena comprensión del contexto local.

Con este telón de fondo, la presente herramienta de autoevaluación tiene el propósito de ayudar a los parlamentos a evaluar hasta qué punto los mecanismos y las normas internacionales de derechos humanos son plenamente conocidos dentro del parlamento y están integrados en las estructuras, los procedimientos y los procesos parlamentarios. Este ejercicio interno de reflexión debería empoderar a los parlamentos para que identifiquen buenas prácticas, deficiencias y lecciones aprendidas, además de facilitarles trazar un curso de acción que asegure una mejor comprensión e integración de los derechos humanos en su labor. La presente publicación se fundamenta en la amplia experiencia de la Unión Interparlamentaria (UIP) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) brindando asistencia a los parlamentos nacionales mediante actividades de desarrollo de la capacidad en materia de derechos humanos, y se encuentra en consonancia con los **Principios Comunes en materia de asistencia a los parlamentos** de la UIP, los cuales empoderan a los parlamentos para que se transformen en autores de su propio desarrollo. Está concebida también para servir de complemento a la publicación conjunta de la UIP y ACNUDH titulada **Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26**.

Esta herramienta ha sido diseñada con el propósito de ser relevante para todos los parlamentos, independientemente de su sistema político. Además, tiene también por objetivo apoyar a los parlamentos a la hora de garantizar que las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos se tomen en cuenta en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, dado el vínculo entre los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La autoevaluación es un ejercicio voluntario que no pretende establecer una clasificación de parlamentos. No es necesario que los parlamentos debatan todas las cuestiones propuestas, sino que más bien se les anima encarecidamente a que adapten la herramienta para que se ajuste a su contexto nacional. Asimismo, la eficacia de la autoevaluación deriva del grado de compromiso del parlamento y de la disposición a reflexionar sobre el modo en que los mecanismos y las normas de derechos humanos se encuentran integrados en la labor parlamentaria, además de la adopción de las medidas de seguimiento necesarias que surjan de este ejercicio, con el fin de fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos. Por lo tanto, participar en un ejercicio de autoevaluación y liderarlo constituyen una oportunidad única para que los parlamentos trabajen juntos en un entorno inclusivo de cara a fijar sus objetivos en materia de derechos humanos.

¿Qué son los derechos humanos?

“Las personas y sus derechos deben ser lo primero. Mirar a través del prisma de los derechos humanos hace que todos cuenten y garantiza que nadie se quede atrás.”

António Guterres,
Secretario General de las Naciones Unidas, 2020¹

¿Qué convierte a los derechos humanos en lo que son?

Se han elaborado declaraciones, estatutos, resoluciones y tratados para definir los derechos humanos, incluida su universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad e interdependencia. A fin de propiciar que los parlamentarios y las parlamentarias respeten, protejan y cumplan los derechos humanos, los parlamentos deben asegurar que sus miembros sean conscientes de las normas de derechos humanos y de las obligaciones que sus países han contraído para respetarlos.

Figura 1. Ejemplos de derechos humanos²



1 ACNUDH, “Estamos todos juntos en esto: SG de la ONU presenta un informe sobre COVID-19 y los derechos humanos”, 23 de abril de 2020.

2 Para obtener más ejemplos de derechos humanos, derechos transversales y pilares de derechos humanos, véase UIP y ACNUDH, *Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26* (Ginebra: UIP y ACNUDH, 2016).

Los conceptos de “titular de derechos” y “garante de derechos”

Los derechos humanos definen las relaciones entre los individuos (titulares de derechos) y los Estados y otras estructuras de poder (garantes de derechos). Por lo tanto, los individuos son beneficiarios activos que pueden exigir responsabilidades a los Gobiernos y a otros actores que ostentan el poder para que rindan cuentas de sus acciones o falta de acción en cuanto a la promoción y la protección de los derechos humanos. Como tal, la rendición de cuentas es un principio esencial de los derechos humanos: ayuda a garantizar que todos los individuos, incluidos los más vulnerables, se encuentran en el centro de las políticas públicas. Los parlamentos tienen una función crucial que desempeñar a este respecto, dado su poder constitucional de supervisar que el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Universalidad e inalienabilidad de los derechos humanos

Todos los seres humanos son titulares de los derechos humanos en virtud de su dignidad. Todos los individuos nacen con derechos humanos, independientemente de su raza, género, religión, color, sexo, origen étnico o social, nacionalidad, orientación

sexual, discapacidad o cualquier otro rasgo distintivo. Los derechos humanos, aceptados por todos los Estados y pueblos, son aplicables a todas las personas de forma equitativa e indiscriminada. En otras palabras, son los mismos para todos en cualquier lugar. Ninguna persona, en calidad de tal, puede ser privada de sus derechos humanos, salvo bajo parámetros claramente definidos conforme al derecho internacional, como en el caso de una sentencia de culpabilidad emitido por un tribunal de justicia al final de un juicio imparcial.



Indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos

Los derechos humanos deben considerarse como un sistema en el que todos los derechos se encuentran interrelacionados y son interdependientes e indivisibles, puesto que la realización de un derecho a menudo repercute en otros. Este enfoque integral garantiza la igualdad de los derechos humanos y desacredita el supuesto de que ciertos derechos humanos son más importantes que otros. Por ejemplo, el derecho a la vida presupone el respeto del derecho a la alimentación y a un nivel de vida adecuado. La denegación del derecho a la educación básica puede repercutir en el acceso de una persona a la justicia y la participación en la vida pública. La promoción y protección de los derechos sociales y económicos presupone la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación. Por consiguiente, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales son complementarios e igualmente esenciales para la dignidad y la integridad de cada persona. Asimismo, el respeto de todos los derechos es un requisito previo de una paz y desarrollo sostenibles. La comunidad internacional ha reafirmado sistemáticamente la noción de interdependencia.

Los derechos humanos son interdependientes, al igual que las violaciones de derechos humanos

Podría decirse que las violaciones de derechos humanos también son interdependientes porque la infracción de un derecho a menudo conlleva la infracción de otros. Investigadores del Instituto Interdisciplinario de Ética y Derechos Humanos, de la Universidad de Friburgo, Suiza, han propuesto el concepto de “contaminación exhaustiva”³, por el que la violación de un derecho y la falta de una respuesta adecuada que lo salvaguarde incrementan el riesgo de que se produzcan más violaciones y propician la recurrencia de tales actos en un clima de impunidad.

Igualdad y no discriminación

Los principios de igualdad y no discriminación se encuentran en el núcleo de los derechos humanos y ayudan a reducir las desventajas en muchos ámbitos y áreas. Los derechos humanos no están reservados a grupos especiales. Son para todos, en toda la sociedad y por todo el planeta. No obstante, perdura la discriminación que sufren algunos grupos, incluidas las mujeres, los niños y los jóvenes, las minorías nacionales, étnicas y religiosas, las personas afrodescendientes, los

³ Johanne Bouchard y Patrice Meyer-Bisch, “Interseccionalidad e interdependencia de los derechos humanos: ¿iguales o diferentes?”, *The Equal Rights Review*, vol. 16 (2016).

pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los migrantes, las personas mayores y las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales (LGBTQI+). La Agenda 2030 y su compromiso de “no dejar a nadie atrás” han generado un impulso a favor de la igualdad y la no discriminación. Leyes, políticas y prácticas deben combatir eficazmente la discriminación en todos los ámbitos, incluidos el sexo, la raza, el color, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la pertenencia a una minoría nacional, la propiedad, el nacimiento, la edad, la discapacidad, la orientación sexual y la condición social o de otro tipo.

¿Cuáles son los principales derechos humanos y dónde puede encontrarlos?

Declaración Universal de los Derechos Humanos

“Estoy convencida de que el ideal de los derechos humanos, establecido en esta Declaración, ha sido uno de los avances de ideas más constructivos en la historia de la humanidad, además de ser uno de los más exitosos.”

Michelle Bachelet,

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2018⁴

Las atrocidades causadas por la Primera y la Segunda Guerras Mundiales generaron un sentimiento de desconfianza en la capacidad de la humanidad para valorar y respetar la vida humana. La comunidad internacional, en un esfuerzo por proteger la santidad de la dignidad humana y prevenir la recurrencia de guerras devastadoras, se reunió con el fin de redactar un documento que proporcionara la primera elaboración autorizada del término *derechos humanos*, según se emplea en la Carta de las Naciones Unidas. Redactada por la Comisión de Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) fue adoptada por la Asamblea General en París el 10 de diciembre de 1948. Hoy en día, aunque la Declaración no fue concebida ni votada como instrumento jurídicamente vinculante, se ha convertido en una norma general de derechos humanos.

⁴ ACNUDH, “70° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Declaración de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet”, 6 de diciembre de 2018. Véase también ACNUDH, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”.

*“En definitiva, ¿dónde comienzan los derechos humanos?
En pequeños lugares cercanos a casa, tan cercanos y tan
pequeños que no se pueden ver en ningún mapa del mundo.”*

Eleanor Roosevelt,
Presidenta del Comité de Redacción de la Declaración Universal de los
Derechos Humanos, 1958⁵

Figura 2. Declaración Universal de los Derechos Humanos



Fuente: Esta ilustración se ha adaptado, con permiso, de la [infografía interactiva original de la Declaración Universal de Derechos Humanos](#) desarrollada por TERMCAT, *Centre de Terminologia* (2017).

⁵ Véase, por ejemplo, Naciones Unidas, [“Guía y recursos de enseñanza: derechos humanos”](#).

Carta Internacional de Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue revolucionaria en muchos niveles. No solo proporcionó la primera definición autorizada del término *derechos humanos*, según se emplea en la Carta de las Naciones Unidas, sino que además allanó el camino de dos tratados multilaterales trascendentales: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Se tardaron casi veinte años en acordar los textos de estos Pactos, que entraron en vigor en 1976. La Declaración y los dos Pactos se denominan conjuntamente la Carta Internacional de Derechos Humanos.

Los Pactos se complementan con otros ocho tratados internacionales de derechos humanos, los cuales abordan fenómenos concretos como la tortura y la discriminación racial, o protegen los derechos de grupos específicos como las mujeres y las personas con discapacidad. Los Estados que ratifican estos tratados asumen una obligación jurídicamente vinculante de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos concernientes.

Diversas organizaciones regionales han adoptado los tratados de derechos humanos. Algunos ejemplos son el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (más comúnmente conocido como el Convenio Europeo de Derechos Humanos)⁶, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁷, la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos⁸ y la Carta Árabe de Derechos Humanos⁹. La aplicación de estos instrumentos es supervisada mediante mecanismos regionales de derechos humanos.

6 [Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales \(1950\)](#).

7 [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(1969\)](#).

8 [Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos \(1981\)](#).

9 [Carta Árabe de Derechos Humanos \(2004\)](#).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Los derechos civiles y políticos son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Incluyen el derecho a participar en los asuntos públicos y guardan relación con las libertades fundamentales, situadas en el núcleo de un gobierno democrático basado en el consentimiento del pueblo. Estos derechos son aún más esenciales para los parlamentarios y las parlamentarias, puesto que resultan indispensables para el ejercicio efectivo de su mandato parlamentario.

Los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos están obligados a proteger los derechos consagrados en el tratado, además de proporcionar un remedio efectivo en el caso de infracción de un derecho específico. Existen dos protocolos facultativos¹⁰ que amplían el alcance del Pacto y refuerzan la protección de los derechos humanos. El primer protocolo facultativo propicia que los individuos cuyos Estados hayan ratificado el protocolo presenten denuncias ante el Comité de Derechos Humanos —el órgano de las Naciones Unidas encargado de supervisar la aplicación del Pacto— alegando que los derechos protegidos por el Pacto han sido violados. El segundo protocolo facultativo está destinado a abolir la pena de muerte¹¹.

10 Un protocolo facultativo es un instrumento jurídico relacionado con un tratado existente que proporciona nuevas obligaciones substantivas o facilita mecanismos de protección tales como los procedimientos de denuncia. Por lo general, aunque no siempre, está abierto a su ratificación o adhesión únicamente por los Estados que son parte del tratado del que derivan. Es “opcional” en el sentido de que los Estados no están obligados a ser parte del protocolo, aunque sean parte del tratado original.

11 El primer Protocolo Facultativo del PIDCP (adoptado en 1966; entró en vigor en 1976); segundo Protocolo Facultativo del PIDCP destinado a abolir la pena de muerte (adoptado en 1989; entró en vigor en 1991).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

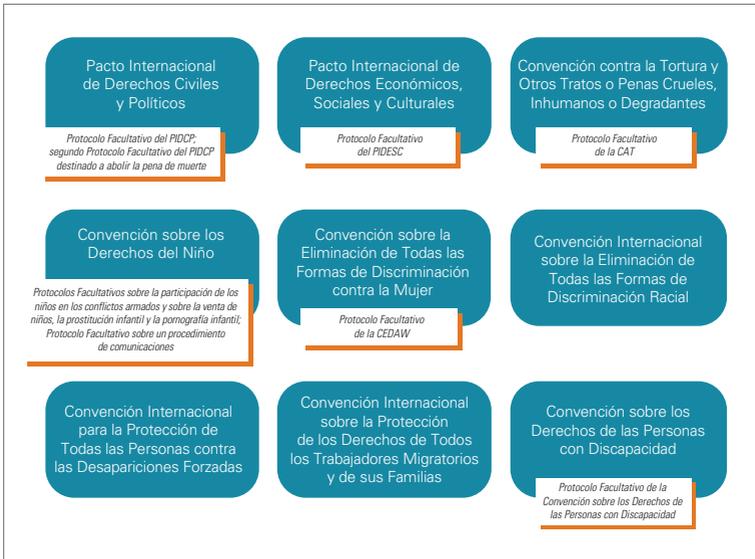
En el segundo pilar de la Carta Internacional de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoce que el ideal de seres humanos que pueden vivir sin temor ni miseria únicamente puede lograrse si se crean condiciones en las que todos puedan disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, al igual que de sus derechos civiles y políticos¹². El Pacto exige que los Estados Partes creen un entorno favorable para el logro de los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta los respectivos recursos económicos y las normas internacionales mínimas. Los Estados Partes tienen la obligación positiva de respetar, proteger y cumplir en el ámbito nacional los derechos consagrados en el Pacto y de informar sobre su aplicación concreta mediante la elaboración periódica de informes presentados ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³.

La Carta Internacional de Derechos Humanos también se ha visto complementada con otros instrumentos vinculantes específicos, los cuales incluyen tanto normas substantivas de derechos humanos como el establecimiento de mecanismos de denuncias, procedimientos de investigación y presentación de informes, además de otras cuestiones. Estos tratados y sus protocolos facultativos, junto con los dos Pactos, forman lo que suele denominarse “tratados fundamentales de derechos humanos”.

12 Véanse los artículos 6, 9, 11 y 13 del PIDESC.

13 Protocolo Facultativo del PIDESC (PF-PIDESC; adoptado en 2008; entró en vigor en 2013).

Figura 3. Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas



El concepto de realización progresiva

El concepto de realización progresiva hace referencia a la obligación de los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de adoptar medidas, de forma inmediata y en el futuro, hasta el máximo de sus recursos disponibles, con el fin de lograr progresivamente la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Mediante la referencia a la “disponibilidad de los recursos” se reconoce que la realización de estos derechos puede verse obstaculizada por una falta de recursos y lograrse únicamente a lo largo del tiempo. Por ejemplo, el derecho a la salud no garantiza la prestación inmediata a todas las personas del mejor tratamiento médico disponible. No obstante, obliga a los Estados, en función de sus respectivas capacidades económicas y sujeto a las normas internacionales mínimas, a establecer y mantener un sistema de salud pública que pueda, en un principio, garantizar el acceso a servicios de salud mínimos, y a ampliar gradualmente dichos servicios. Además, el concepto de realización progresiva subraya la obligación de los Estados Partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de no adoptar medidas regresivas que puedan privar a las personas de sus derechos económicos, sociales y culturales. La falta de recursos puede obstaculizar la realización de estos derechos, que únicamente pueden lograrse a lo largo del tiempo. Asimismo, la falta de recursos no puede justificar la inacción o la postergación indefinida de medidas adecuadas para aplicar estos derechos. Los Estados deben demostrar que están haciendo todo lo posible por mejorar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, aun cuando los recursos sean escasos.

Véase ACNUDH, *Folleto Informativo No. 33, Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas, 2008; el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación general Nº 3](#), y el Comité de los Derechos del Niño, [Observación general Nº 5](#).

Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Un vínculo innegable: los derechos humanos son inherentes a la realización universal de la Agenda 2030

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se encuentra firmemente enraizada en las normas internacionales de derechos humanos. Aspira a la realización de los derechos humanos para todos haciendo hincapié en los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, sin dejar a nadie atrás. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y sus 169 metas, fueron diseñados para encapsular los tres pilares del desarrollo sostenible —económico, social y medioambiental¹⁴. Diversas metas reflejan de forma explícita el contenido de los derechos humanos correspondientes, mientras que muchos de los ODS guardan una relación estrecha con los derechos tanto económicos, sociales y culturales como civiles y políticos. Por ejemplo, el Objetivo 16, sobre sociedades pacíficas e inclusivas, conocido también como el “objetivo de la gobernanza”, abarca numerosas dimensiones de los derechos civiles y políticos, incluidos la seguridad personal, el acceso a la justicia y las libertades fundamentales¹⁵.

Figura 4. ODS 16 y derechos humanos relacionados¹⁶

16
**PAZ,
JUSTICIA E
INSTITUCIONES
SÓLIDAS**



Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas

Entre las metas se incluyen: reducir todas las formas de violencia; poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; promover el estado de derecho y la justicia para todos; reducir las corrientes financieras y de armas ilícitas, la corrupción y el soborno; crear instituciones eficaces y transparentes; ampliar y fortalecer la participación en la adopción de decisiones en todos los niveles; y proporcionar el acceso a una identidad jurídica para todos.

- **Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**
[art. 3 de la DUDH; arts. 6.1) y 9.1) del PIDCP; art. 1 de la ICPPED], incluida la libertad frente a la tortura [art. 5 de la DUDH; art. 7 del PIDCP; art. 2 del CAT; art. 37.a) del CRC]
- **Protección de los niños frente a todas las formas de violencia, abuso o explotación**
[arts. 19 y 37.a) del CRC], incluida la trata [arts. 34–36 del CRC; CRC–OP1]
- **Derecho a acceder a la justicia y al debido proceso**
[arts. 8 y 10 de la DUDH; arts. 2.3) y 14–15 del PIDCP; art. 2.c) de la CEDAW]
- **Derecho a la personalidad jurídica**
[art. 6 de la DUDH; art. 16 del PIDCP; art. 12 de la CIDPD]
- **Derecho a participar en los asuntos públicos**
[art. 21 de la DUDH; art. 25 del PIDCP]

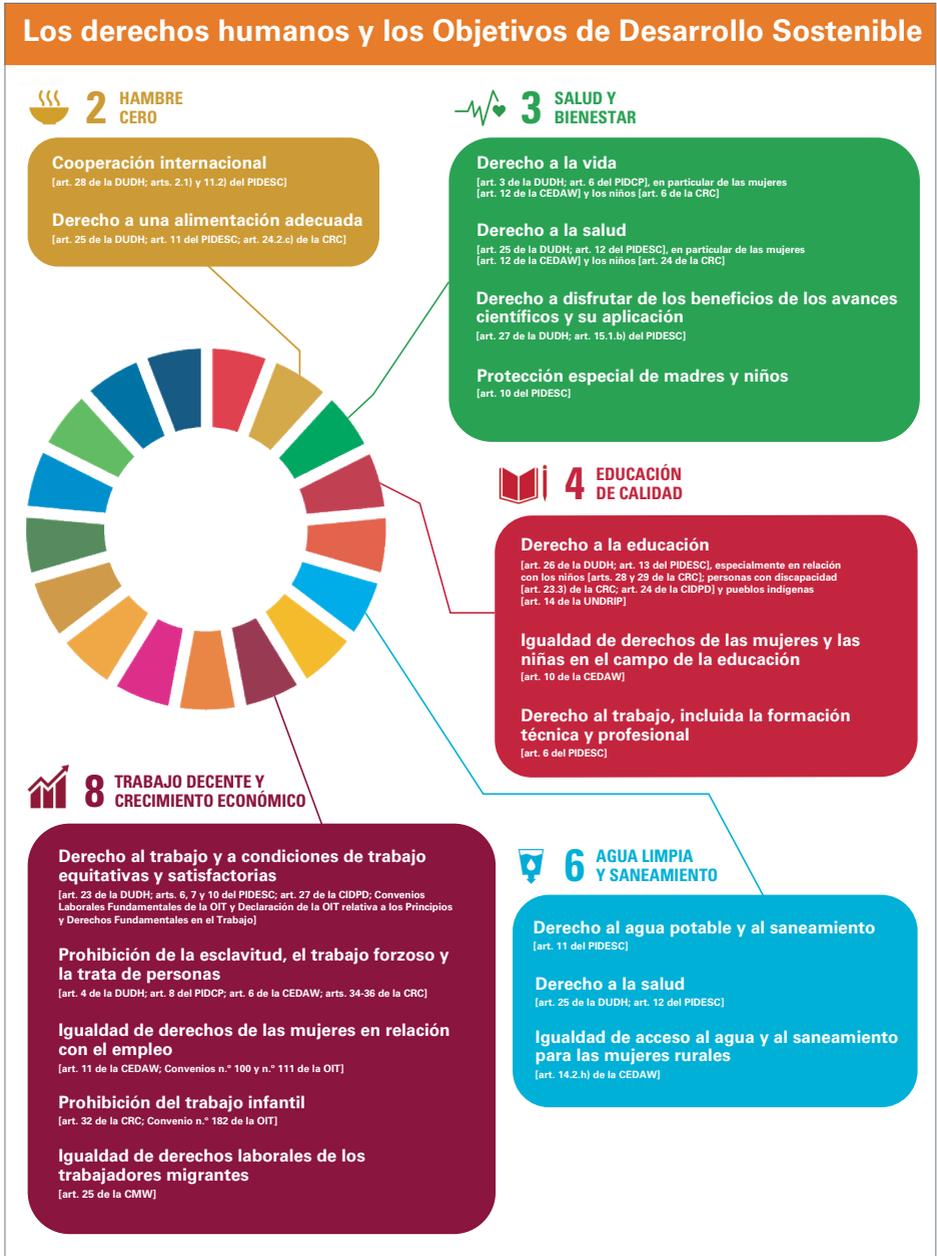
Derecho a acceder a la información
[art. 19 de la DUDH; art. 19.2) del PIDCP]

¹⁴ Para obtener más información sobre el trabajo de la UIP en relación con los ODS, véase UIP, *Los parlamentos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una herramienta de autoevaluación* (Ginebra: UIP, 2016).

¹⁵ ACNUDH, *Transformar nuestro mundo: los derechos humanos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Ginebra: ACNUDH, 2015).

¹⁶ ACNUDH ha elaborado una [tabla con ejemplos de vínculos entre los ODS y los derechos humanos relacionados](#) (en inglés).

Figura 5. Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible



Un enfoque complementario que se refuerza recíprocamente

La Agenda 2030 atribuye una gran responsabilidad a los Estados Miembros en el logro de los 17 Objetivos y las 169 metas. La aplicación progresiva de los ODS se encuentra supeditada a los recursos de cada Estado y a su voluntad de realizar avances efectivos. La Agenda 2030 reconoce la función esencial que los parlamentos pueden desempeñar en la aceleración del logro de los ODS mediante la adopción de legislación propiciadora, incluidas las disposiciones contenidas en las principales leyes presupuestarias. Es necesario que los parlamentos velen por que las leyes adoptadas con miras a su implementación cumplan las normas internacionales de derechos humanos. Asimismo, reconoce que los parlamentos ocupan una posición única a la hora de exigir cuentas al Gobierno por la aplicación efectiva de los ODS.

Algunos parlamentos ya han adoptado medidas destacadas en el ámbito de los ODS. Por ejemplo, en 2016, el Parlamento de Zimbabwe amplió el Comité Temático de los ODS para que se centrara en la implementación de la Agenda 2030. La función principal del comité ampliado de los ODS consiste en “examinar y garantizar la implementación de políticas gubernamentales que se correspondan o guarden relación con los ODS”¹⁷. El comité tiene también por objetivo “involucrarse activamente en la revisión de los informes periódicos sobre los ODS”¹⁸ ante las Naciones Unidas y “fomentar una participación más profunda del parlamento en la supervisión de la aplicación de planes, estrategias y marcos normativos nacionales, además de presupuestos, que garanticen la incorporación de los ODS en los procesos de implementación”¹⁹.

Base de datos para explorar el vínculo entre los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El Instituto Danés de Derechos Humanos ha elaborado una base de datos interactiva que enfatiza el vínculo directo entre el desarrollo y los derechos humanos. El Explorador de Datos de los ODS-Derechos Humanos le permite analizar un 150.000 recomendaciones y observaciones de 67 mecanismos de supervisión del sistema internacional de derechos humanos. Casi el 60% de las anteriores están directamente relacionadas con una meta de los ODS y, por lo tanto, resultan inmediatamente relevantes para la implementación nacional de los ODS²⁰.

17 Gobierno de Zimbabwe, [Segundo examen nacional voluntario \(ENV\) de Zimbabwe](#) (Harare: Gobierno de Zimbabwe, 2021), p. 47.

18 *Ibid.*

19 *Ibid.*

20 Instituto Danés de Derechos Humanos, [“Establecer la conexión entre los derechos humanos y la Agenda 2030”](#), 14 de enero de 2019.

¿Qué mecanismos internacionales de derechos humanos supervisan la aplicación nacional de las obligaciones en materia de derechos humanos?

Es necesario que los Estados adopten todas las medidas adecuadas que conduzcan a la implementación de los tratados internacionales de derechos humanos, también dentro de sus marcos jurídicos nacionales. Este ejercicio requiere la participación de los Gobiernos y de otras instituciones estatales, además de la supervisión continua mediante mecanismos internacionales de derechos humanos, con el fin de registrar los avances y garantizar la rendición de cuentas.

El Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal y los procedimientos especiales

El Consejo de Derechos Humanos fue establecido en 2006 en virtud de la resolución 60/251 de la Asamblea General, con el mandato de examinar una amplia variedad de cuestiones relativas a los derechos humanos. Sustituyó a la anterior Comisión de Derechos Humanos. El Consejo está compuesto por 47 Estados Miembros electos de las Naciones Unidas²¹ y organiza un mínimo de tres períodos ordinarios de sesiones al año (en febrero-marzo, en junio-julio y en septiembre-octubre). El Consejo puede celebrar un período extraordinario de sesiones en cualquier momento a fin de abordar situaciones de emergencia y violaciones en materia de derechos humanos, bajo petición de un tercio de los Estados Miembros. Cuenta con diversos mecanismos que supervisan la situación mundial de los derechos humanos, a saber, el examen periódico universal (EPU), los procedimientos especiales y el procedimiento de denuncia²².

El Consejo, además de heredar los grupos de trabajo de la Comisión y otros mecanismos, ha establecido nuevos mecanismos para cuestiones temáticas, como el derecho al desarrollo, los derechos de los pueblos indígenas, la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban, el marco regulador para las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, el derecho a la paz, y los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales. Otros órganos auxiliares del Consejo son el Foro sobre Cuestiones de las Minorías, el Foro Social, el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos y el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho. El Consejo también

21 Los Estados Miembros elegidos son designados por un período inicial de tres años y no pueden ser elegidos más de dos mandatos consecutivos.

22 A/HRC/RES/5/1.

puede establecer mecanismos de investigación, como misiones de determinación de los hechos y comisiones de investigación, con el fin de investigar presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y derecho humanitario.

El examen periódico universal

El EPU, creado en 2006 por la Asamblea General, es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos. Es un mecanismo cooperativo y un proceso impulsado por el Estado mediante el cual otros Estados examinan el cumplimiento de los compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos contraídos por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el objetivo último de mejorar la situación de los derechos

humanos sobre el terreno. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos examina a cada Estado Miembro cada 4,5 años. Como tal, el EPU es un proceso cíclico. Se basa en un informe nacional elaborado preferiblemente tras un amplio proceso de consulta nacional, con la participación del parlamento y de otras partes interesadas nacionales. Además del informe presentado por el Estado sometido a examen, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) recaba dos informes. El primero se basa en la información proporcionada por organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras partes interesadas tales como las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH)²³. El segundo es una recopilación de las conclusiones y recomendaciones formuladas por órganos creados en virtud de un tratado y titulares de mandatos de los procedimientos especiales (expertos independientes), junto con información proporcionada por entidades de las Naciones Unidas. El proceso del EPU ofrece a los Estados la oportunidad de demostrar que han adoptado medidas para mejorar la situación de los derechos humanos, a la vez que les recuerda su responsabilidad de respetar plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales.



23 Véase la página 28 para obtener más información sobre las INDH.

Reconocimiento oficial de la importancia de incluir a los parlamentos en el proceso del EPU

El 23 de junio de 2017, el Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 35/29, por la cual se reconoce “la función crucial que desempeñan los parlamentos, entre otras cosas traduciendo los compromisos internacionales en políticas y leyes nacionales, por ejemplo, respaldando la aplicación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, especialmente las recomendaciones apoyadas por el Estado interesado en el marco del examen periódico universal”²⁴. Asimismo, en la resolución 35/29 se alienta a los Estados a que, de conformidad con su marco jurídico nacional, “promuevan la participación de los parlamentos en todas las etapas”²⁵ del proceso del EPU. La resolución posiciona al parlamento como asociado estratégico y como “instancia pertinente en el proceso de consulta para el informe nacional y en la aplicación de las recomendaciones apoyadas por el Estado interesado”²⁶.

Procedimientos especiales

Los procedimientos especiales²⁷ son mecanismos del Consejo de Derechos Humanos a los que se encomienda abordar cuestiones temáticas concretas o situaciones nacionales en todo el mundo. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pueden ser individuos (como un relator especial, un representante o un experto independiente) o un grupo de trabajo. Son expertos destacados, designados por el Consejo, que trabajan de forma voluntaria. Son independientes de cualquier Gobierno u organización y desempeñan sus funciones a título personal. Este sistema es un elemento central de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y abarca todos los tipos de derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales—, además de los derechos de grupos concretos y situaciones específicas de cada país. Los titulares de mandatos presentan informes anuales ante el Consejo de Derechos Humanos, y la mayoría debe también presentar informes ante la Asamblea General.

Con el apoyo de ACNUDH, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales llevan a cabo diversas tareas, entre otras:

- realizan visitas a los países, por invitación de los Gobiernos o a petición de los titulares de mandatos (con la autorización otorgada por los Gobiernos)
- actúan sobre casos individuales de supuestas violaciones y situaciones de naturaleza más amplia y estructural mediante el

24 A/HRC/RES/35/29.

25 *Ibid.*

26 *Ibid.*

27 Para obtener más información, véase ACNUDH, “[Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos](#)”.

envío de comunicaciones a los Estados y a otras partes interesadas llamando su atención sobre presuntos abusos o violaciones para su consideración,

- llevan a cabo estudios temáticos y organizan consultas de expertos,
- contribuyen a la elaboración de normativas internacionales de derechos humanos,
- participan en tareas de promoción y asesoran en materia de cooperación técnica.

Órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos

La aplicación de un tratado internacional de derechos humanos es objeto de supervisión por parte de un comité de expertos independientes, también conocido como *órgano creado en virtud de un tratado u órgano de tratado*²⁸. El órgano de tratado examina los informes presentados por los Estados Partes del tratado pertinente. En la actualidad, existen diez órganos de tratados²⁹. Uno de ellos es el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³⁰, que no es un órgano encargado de examinar informes, sino que realiza visitas a lugares de detención para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El procedimiento estatal de presentación de informes es el único procedimiento obligatorio común a todos los tratados fundamentales de derechos humanos (con la excepción del Subcomité). Los Estados Partes tienen la obligación de presentar un informe inicial ante cada órgano de tratado, seguido de informes periódicos o, en algunos casos, informes de emergencia o de otra índole a petición del órgano correspondiente. Con el fin de asegurar que el informe nacional refleje diversos puntos de vista, se indica a los Gobiernos que inviten a realizar contribuciones a otras instituciones

28 Por lo general, el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas diferencia entre órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas y órganos basados en tratados. Los órganos basados en tratados derivan de tratados específicos de derechos humanos. Los órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas se establecen conforme a las disposiciones contenidas en la Carta de las Naciones Unidas. Incluyen el Consejo de Derechos Humanos, que reemplazó a la anterior Comisión de Derechos Humanos, y los procedimientos especiales.

29 Para obtener más información y la lista completa de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, véase ACNUDH, "[Órganos de Tratados](#)".

30 El Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes se estableció de conformidad con las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes el 22 de junio de 2006.

estatales, incluidos los parlamentos, así como las INDH, los defensores del pueblo, ONG relevantes y la sociedad civil.

Los órganos de tratados analizan los informes de los Estados y los debaten en sesiones públicas, en presencia de los representantes del Estado y miembros del público. Después de examinar el informe de cada Estado, el órgano de tratado adopta recomendaciones y observaciones finales. Se espera que los Estados implementen dichas recomendaciones y proporcionen información en próximos informes sobre las medidas adoptadas a tal fin³¹.

Los órganos de tratados (el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité contra la Tortura, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité contra la Desaparición Forzada) podrán, en ciertas condiciones, examinar denuncias individuales o comunicaciones de particulares. Para el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, el mecanismo de presentación de denuncias individuales aún no ha entrado en vigor. Después de que un comité declare que la denuncia es admisible, procede a considerar el caso en función de sus méritos, exponiendo los motivos por los que concluye que se ha producido una violación, o que no se ha producido, en virtud de las disposiciones pertinentes del tratado.

31 ACNUDH estableció la Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas, que ofrece todos los tipos de documentos de acceso público elaborados por los órganos de tratados. Para obtener más información sobre esta base de datos, véase ACNUDH, [“Base de datos de los órganos de tratados de las Naciones Unidas”](#).

Funciones parlamentarias que promueven y protegen los derechos humanos

La función de los parlamentos a nivel nacional

Los parlamentos son la piedra angular de los sistemas nacionales de protección de los derechos humanos. Sientan la base del estado de derecho y sus instituciones, incluido el poder judicial, generando el marco jurídico y asegurando el cumplimiento de las normas regionales e internacionales de derechos humanos. Al mantener bajo constante escrutinio las políticas y actuaciones del poder ejecutivo, los parlamentos ocupan la posición única de apoyar al Gobierno en su responsabilidad principal de respetar, proteger y promover los derechos humanos. Los parlamentos, además de ostentar las funciones legislativa y de supervisión, aprueban también el presupuesto nacional, lo que repercute directamente en la realización de los derechos humanos.

Para que los parlamentos puedan cumplir con eficacia su función de garantes de los derechos humanos, los parlamentarios y el personal parlamentario deben conocer en profundidad el marco jurídico internacional aplicable en materia de derechos humanos, así como los procedimientos parlamentarios relevantes, también en relación con la función de los parlamentos en situaciones de emergencia. Asimismo, deben haberse instaurado salvaguardias, por ejemplo, para asegurar que el parlamento sea representativo y para proteger la libertad de expresión de los parlamentarios y las parlamentarias.

Ratificar tratados de derechos humanos

Al ratificar los tratados de derechos humanos³² o adherirse a ellos, los Estados demuestran su compromiso con los derechos humanos tanto ante la comunidad internacional como ante las partes interesadas nacionales. El proceso de ratificación comienza cuando el poder ejecutivo firma un tratado de derechos humanos. En la mayoría de los países, los parlamentos desempeñan una función clave aprobando la ratificación, lo que conlleva que los preceptos internacionales en materia de derechos humanos garantizados en el tratado sean jurídicamente eficaces en el país que lo ratifica y, en algunos casos, genera los mecanismos consagrados de cara a presentar informes ante la comunidad internacional acerca de la aplicación del tratado.

³² Para obtener más información sobre el estado de la ratificación de cada país, véase ACNUDH, [“Panel informativo interactivo sobre los estados de ratificación”](#).

En los Estados que tienen un sistema jurídico dualista, podría ser necesario contar con legislación adicional que integre las disposiciones del tratado en la legislación nacional. Asimismo, los parlamentos pueden animar al poder ejecutivo a ratificar tratados de los que su país aún no es un Estado Parte, así como a retirar reservas injustificadas a los tratados ratificados.

Adoptar legislación propicia

A pesar de que la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, o la adhesión a ellos, es el primer paso para lograr que estos instrumentos sean jurídicamente vinculantes, la aplicación de sus disposiciones a nivel nacional es lo que permite que los tratados se transformen en realidad sobre el terreno. Al promulgar legislación destinada a promover y proteger las libertades y derechos fundamentales³³, los parlamentos insuflan vida a las obligaciones internacionales de derechos humanos. El proceso de incorporación nacional conlleva también que los parlamentos revisen la legislación existente con el fin de asegurar que se encuentra en consonancia con las normas y los estándares internacionales de derechos humanos. Es igualmente importante integrar los derechos humanos en la labor del parlamento asegurando que los proyectos de ley, las mociones y las peticiones sean examinadas con el prisma de los derechos humanos.

Actuaciones parlamentarias que promueven y protegen los derechos de la mujer³⁴

- **Kuwait** ha adoptado progresivamente medidas que promueven los derechos de la mujer en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En 2005, se concedió por primera vez a las mujeres el derecho a votar y presentarse candidatas a las elecciones. En 2020, la Asamblea Nacional de Kuwait aprobó una nueva ley que protege a las mujeres frente a la violencia de género. Dicha ley entró en vigor en septiembre de 2020³⁵.
- En 2019, el **Senado de Italia** aprobó un nuevo proyecto de ley conocido como el *Codice Rosso* (Código Rojo), de conformidad con las obligaciones que el Estado contrajo en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Entre otras cuestiones, esta ley está diseñada para acelerar los casos de violencia de género, incluyendo la posibilidad de comparecer ante el fiscal en un plazo de tres días desde la notificación del delito. Incluye también nuevos delitos, como el matrimonio forzado, la desfiguración permanente del rostro de otra persona mediante el vertido de ácido y la distribución ilícita de vídeos o imágenes sexualmente explícitas³⁶.

33 El procedimiento para trasladar los tratados internacionales a la legislación nacional suele estar estipulado en la Constitución del Estado. Para obtener más información sobre legislación, véase UIP y ACNUDH, *Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26*, p. 105.

34 Para obtener más información sobre el trabajo que realiza la UIP de cara a lograr la sensibilidad de género en los parlamentos, véase UIP, *Evaluar la sensibilidad de género de los parlamentos. Herramienta de autoevaluación* (Ginebra: UIP, 2016).

35 Estos datos se han extraído del informe nacional de Kuwait ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante los ciclos del EPU de 2010 y 2015, así como del sexto informe periódico de Kuwait ante la CEDAW (2021).

36 A/HRC/WG.6/34/ITA/1, párr. 45.

Aprobación del presupuesto

Garantizar el disfrute de los derechos humanos por todos y adoptar medidas eficaces que satisfagan las obligaciones en materia de derechos humanos requieren la asignación de recursos considerables. El parlamento, al aprobar el presupuesto nacional, y establecer por tanto las prioridades nacionales, debe asegurarse de que se asignan suficientes fondos a la implementación de los derechos humanos. De esta forma, al supervisar el gasto gubernamental, el parlamento puede, si fuera necesario, exigir responsabilidades al Gobierno por un desempeño inadecuado en materia de derechos humanos.

Supervisión parlamentaria

Los parlamentos destacan por su capacidad para supervisar las políticas y actuaciones del poder ejecutivo. Pueden promover un sistema efectivo de supervisión:

- estableciendo un comité parlamentario de supervisión de los derechos humanos con un mandato sólido y facultades claramente definidas para exigir responsabilidades al poder ejecutivo;
- celebrando audiencias de comité y presentando preguntas escritas a los ministros, los funcionarios públicos y otros oficiales del poder ejecutivo;
- estableciendo comisiones o comités de investigación o determinación de los hechos;
- involucrándose con otras partes interesadas nacionales en materia de derechos humanos, como las INDH, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y el mundo académico;
- realizando visitas sobre el terreno en lugares en los que es probable que se produzcan violaciones (como las prisiones, las celdas policiales y los campos de refugiados);
- basándose en las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos al realizar su labor de supervisión.

En 2018, la **Asamblea Suprema de Uzbekistán** desarrolló un mecanismo de supervisión parlamentaria para proteger los derechos humanos e implementar las recomendaciones de las Naciones Unidas. La Asamblea adoptó un plan de acción sobre la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y publicó por primera vez en la historia un informe parlamentario acerca de los derechos humanos.

Los parlamentarios y las parlamentarias pueden supervisar las actuaciones del Gobierno mediante preguntas orales y escritas a los ministros, los funcionarios públicos y otros oficiales del poder ejecutivo, mediante interpelaciones, mediante comisiones o comités de investigación o determinación de los hechos, y mediante votos de confianza, en el caso de que los intentos anteriores fallen. Para que los parlamentarios y las parlamentarias ejerzan plenamente su mandato, y su función supervisora en particular, sus derechos humanos también deben estar protegidos. La Unión Interparlamentaria (UIP) ha encomendado esta tarea a su Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios, el cual examina casos de presuntas violaciones de los derechos humanos sufridas por parlamentarios con la intención de impedirles su labor³⁷.

Seguimiento e implementación de las recomendaciones y las decisiones formuladas por los órganos regionales e internacionales de derechos humanos

Los parlamentarios y las parlamentarias pueden utilizar las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los órganos regionales de supervisión, además de las recomendaciones realizadas durante el proceso del EPU, para supervisar que la actuación del poder ejecutivo se ajuste a las obligaciones contraídas por el Estado en materia de derechos humanos. También pueden utilizar estas recomendaciones como base para derogar, modificar o aprobar leyes, de manera que el cumplimiento de estas obligaciones por parte del Estado sea mayor. Igualmente, se anima a los parlamentos a mantenerse informados acerca de las opiniones y decisiones adoptadas por los órganos de tratados de derechos humanos acerca de las comunicaciones individuales, así como de las sentencias adoptadas por los tribunales regionales de derechos humanos cuya jurisdicción ha sido aceptada por sus países, y supervisar su implementación. Con el fin de fortalecer su función como garantes de los derechos humanos y contribuir significativamente a los informes

³⁷ Para obtener más información, véase UIP, "[Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios](#)".

nacionales presentados ante los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, los parlamentos podrían incluir a representantes de sus comités de derechos humanos en las delegaciones nacionales que presentan dichos informes. Asimismo, podrían asegurarse de que se les informe de las recomendaciones adoptadas al final del proceso.

Incluir a los parlamentarios y las parlamentarias en las delegaciones que presentan informes nacionales ante los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

Varios parlamentos han comenzado a incluir a sus parlamentarios y parlamentarias en las delegaciones nacionales que asisten a las sesiones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Aunque esta práctica no es lo habitual, la UIP y ACNUDH han estado promoviendo que dicha inclusión sea más generalizada. A continuación, se presentan algunos ejemplos recientes:

- En 2017 se incluyó a un miembro de la Asamblea Nacional de Pakistán en la delegación gubernamental ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- En 2018, un miembro del Congreso de la Unión de México se unió a la delegación gubernamental ante el Comité de Derechos Humanos.
- En 2019, un parlamentario serbio participó en la delegación gubernamental ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- En 2020, miembros del Senado y la Cámara de Diputados de Italia participaron en el 43º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos³⁸, y un miembro de la Asamblea Suprema de Uzbekistán se unió a la delegación gubernamental ante el Comité de Derechos Humanos.

Establecer comités parlamentarios de derechos humanos que sean fuertes y efectivos

El hecho de establecer un comité parlamentario con un mandato exclusivo dedicado a los derechos humanos envía una fuerte señal política del compromiso del parlamento con los derechos humanos. Asimismo, ayuda a asegurar que estos derechos se mantendrán de forma permanente en el futuro de la agenda parlamentaria. A los órganos parlamentarios de derechos humanos se les asignan diversas tareas, entre otras —casi siempre— evaluar los proyectos de ley y la legislación para garantizar su cumplimiento con las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos, integrar los derechos humanos en los procesos, los procedimientos y las estructuras parlamentarias, y adoptar recomendaciones concretas de actuación para ayudar a abordar cualquier deficiencia en el desempeño del Gobierno.

³⁸ La Presidencia de la Comisión Extraordinaria para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Senado) y la Presidencia del Comité Permanente para los Derechos Humanos (Cámara de Diputados).

En el marco de sus esfuerzos por fortalecer la función de los parlamentos, el Consejo de Derechos Humanos, a través de su resolución 35/29, solicitó a ACNUDH que preparara un estudio sobre el mejor modo de promover y mejorar las sinergias entre los parlamentos y su labor, incluido el EPU. En 2018, ACNUDH presentó un informe ante el Consejo de Derechos Humanos, titulado “Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal”, basado en un análisis de las respuestas a un cuestionario que se envió a los parlamentos, los Estados Miembros y las INDH³⁹. En el informe se enfatizaba la importancia de los compromisos parlamentarios en el ámbito de los derechos humanos y su función fundamental en todas las etapas del EPU, especialmente en el seguimiento de las recomendaciones. El anexo al informe contiene un “Proyecto de principios sobre los parlamentos y los derechos humanos” (en inglés), destinados a orientar a los parlamentos a la hora de establecer comités de derechos humanos y asegurar su funcionamiento efectivo.

Medidas destacables adoptadas por los comités parlamentarios de derechos humanos

- En **Canadá**, el **Comité Permanente del Senado sobre Derechos Humanos** ha llevado a cabo diversos estudios exhaustivos con el propósito de resaltar cuestiones concretas de derechos humanos y elaborar recomendaciones para la acción. Se incluyen estudios sobre el impacto de los instrumentos internacionales de derechos del niño en la legislación canadiense (2004–2006), sobre el ciberacoso (2011–2012) y sobre la situación de los prisioneros (2017–2019).
- En 2016, el **Comité de Derechos Humanos del Parlamento de Uganda** elaboró una lista de verificación de derechos humanos que ofrece a los parlamentarios y las parlamentarias orientaciones prácticas para detectar posibles inconsistencias en los proyectos de ley, las peticiones, las declaraciones de política, los presupuestos y otras labores gestionadas por el parlamento. Todos los comités parlamentarios han utilizado esta lista de verificación al analizar los proyectos de ley y otras cuestiones que se les presentan, de cara a asegurar el cumplimiento en materia de derechos humanos.

Facilitar la participación de la sociedad civil en la formulación de leyes

Los parlamentos y la sociedad civil tienen mucho que ganar trabajando juntos. Para que esto se produzca, es esencial que los parlamentos y las OSC reconozcan que cumplen funciones totalmente diferentes, aunque complementarias en muchos aspectos. En la actualidad, numerosos parlamentos y comités abren

39 A/HRC/38/25.

sus procedimientos al público, o realizan convocatorias de presentación de solicitudes e invitan a expertos externos para que presten su testimonio. Los parlamentos se están acercando cada vez más a las OSC mediante la celebración de audiencias públicas. A su vez, estas organizaciones pueden poner su asesoramiento y experiencia especializada a disposición de los parlamentarios, las parlamentarias y del personal parlamentario. Su contribución es especialmente importante cuando el parlamento no dispone de una capacidad legislativa de investigación adecuada. Además, las aportaciones de la sociedad civil al debate parlamentario pueden ayudar a garantizar un equilibrio en los puntos de vista y ofrecer una oportunidad importante para el desarrollo de nuevas perspectivas.

Ejemplos de divulgación y cooperación parlamentarias con la sociedad civil

- En noviembre de 2017, representantes del **Parlamento de Georgia**, organizaciones religiosas, cuerpos diplomáticos e instituciones de enseñanza superior, junto con miembros del Gobierno, se reunieron en el marco de la conferencia sobre el diálogo entre religiones por la paz, con el fin de promover la tolerancia religiosa en Georgia. Se celebraron otras dos conferencias en años posteriores y, en 2019, se adoptó una declaración titulada *Las religiones en el camino de la integración europea de Georgia*.
- En noviembre de 2019, miembros del **Parlamento de Croacia** se unieron en una campaña sobre la violencia contra las mujeres, organizada por el comité parlamentario sobre la igualdad de género en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Ese mismo mes se celebraron debates interactivos con la sociedad civil y, en enero de 2020, dichos debates tuvieron lugar con parlamentarios y parlamentarias. Posteriormente se adoptaron varias de las propuestas planteadas⁴⁰.

Involucrarse con las instituciones nacionales de derechos humanos

Las INDH son instituciones independientes establecidas por los gobiernos y los parlamentos encargadas de promover los derechos humanos a nivel nacional. Comprenden una amplia variedad de órganos con distintos nombres (comisión nacional de derechos humanos, defensor del pueblo, defensor público, etc.), condiciones jurídicas, composición, estructura, funciones y mandatos. En su calidad de miembros de la Alianza Global de las Instituciones de Derechos Humanos, son objeto de evaluaciones periódicas para garantizar el cumplimiento de los Principios de París⁴¹. A las INDH que, según lo evaluado, cumplen con los Principios de París en lo que respecta a su independencia, accesibilidad al público, amplitud

40 A/HRC/WG.6/36/HRV/1.

41 A/RES/48/134.

del mandato en materia de derechos humanos, adecuación de la financiación, e inclusividad y transparencia de los procesos de selección y nombramiento se les otorga el “estatus A”, mientras que a aquellas que los cumplen de forma parcial se les otorga el “estatus B” (para obtener más información sobre las INDH, véase UIP y ACNUDH, *Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26*, pág. 124). Los Principios de Belgrado de 2012⁴² ofrecen asesoramiento sobre la cooperación entre las INDH y los parlamentos⁴³.

Las INDH deben ostentar la capacidad y la autoridad de enviar recomendaciones, propuestas e informes al Gobierno o al parlamento acerca de cualquier asunto relacionado con los derechos humanos; promover la conformidad de las prácticas y leyes nacionales con las normas internacionales; recibir denuncias de violaciones de derechos humanos presentadas por grupos o individuos, y actuar al respecto; alentar la ratificación e implementación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y contribuir a los procedimientos de presentación de informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos; promover la sensibilización en torno a los derechos humanos mediante información y educación; y realizar investigaciones en el ámbito de los derechos humanos, además de cooperar con las Naciones Unidas, las instituciones regionales, las instituciones nacionales de otros países y las ONG.

Una cooperación efectiva entre los parlamentos y las INDH

En diciembre de 2019, el Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de Marruecos y el Parlamento de Marruecos organizaron conjuntamente un taller para familiarizar a los parlamentarios y las parlamentarias con las recomendaciones del EPU y abordar cuestiones relacionadas con la función del parlamento en la supervisión de su implementación⁴⁴. El taller se celebró en el marco de un memorando de entendimiento entre las dos instituciones⁴⁵ que se centra en la mejora de su cooperación mediante un enfoque basado en los derechos humanos, implementando programas destinados al fortalecimiento de las capacidades en el campo de los derechos humanos y consultando al CNDH acerca del impacto de los tratados internacionales de derechos humanos que se estén considerando para su ratificación.

42 El seminario de Belgrado fue organizado por ACNUDH, el Comité de Coordinación internacional de las INDH, la Asamblea Nacional y el Defensor del Pueblo de la República de Serbia, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país de Serbia.

43 Para obtener más información sobre las INDH y su relación con el parlamento, véase ACNUDH, “[El ACNUDH y las INDH](#)”.

44 Miloon Kothari, *Estudio de las buenas prácticas surgidas del examen periódico universal (EPU)* (Ginebra: ACNUDH, 2021).

45 El 10 de junio de 2021, el memorando de entendimiento entre el Parlamento de Marruecos y el CNDH fue modificado para reflejar la actuación independiente del CNDH en consonancia con los Principios de París y los Principios de Belgrado sobre la relación entre las INDH y los parlamentos. Para obtener más información, véase Reino de Marruecos, Consejo Nacional de Derechos Humanos, “[Enmienda y actualización del memorando de entendimiento entre el CNDH y la Cámara de Representantes](#)”.

Desarrollo de la capacidad en materia de derechos humanos de los parlamentarios y las parlamentarias

Es crucial que se facilite periódicamente a los parlamentarios y las parlamentarias formación en el ámbito de los derechos humanos. La UIP y ACNUDH llevan años proporcionando a los parlamentos cooperación técnica y asistencia para el desarrollo de dicha capacidad. Las actividades de desarrollo de la capacidad permiten que los parlamentarios y las parlamentarias se familiaricen con el trabajo de los mecanismos internacionales de derechos humanos e identifiquen medidas parlamentarias concretas que promuevan y protejan los derechos humanos. Estas actividades deben involucrar a todos los parlamentarios y las parlamentarias, independientemente de su afiliación política, e incluir a los miembros de los comités parlamentarios de derechos humanos y todos los demás comités parlamentarios pertinentes. Contar con el apoyo de los líderes del parlamento es fundamental para alentar a los parlamentarios y las parlamentarias a involucrarse activamente en las actividades de desarrollo de su capacidad.

Implicación parlamentaria en el trabajo de los mecanismos internacionales de derechos humanos

En la resolución 35/29 del Consejo de Derechos Humanos se reconoce la función crucial de los parlamentos como asociados estratégicos en la promoción y protección de los derechos humanos. La implicación activa y proactiva con todos los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos permite mejorar el papel de los parlamentos, especialmente a nivel nacional.

Por qué la contribución del parlamento al trabajo de estos mecanismos es esencial

Tal como se ha subrayado anteriormente, la actuación parlamentaria es necesaria para insuflar vida en las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados. Por lo tanto, los parlamentos ocupan una posición única para contribuir al cierre de la brecha de implementación, mediante la aplicación por parte del poder ejecutivo de las recomendaciones en materia de derechos humanos y la adopción de la legislación sensible a los derechos humanos que sea necesaria para aplicarlas⁴⁶.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y los parlamentos

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer es el único órgano de tratado de las Naciones Unidas que ha adoptado una política relativa a la cooperación con los parlamentos y con la UIP⁴⁷. En 2008, el Comité decidió incluir de forma sistemática un párrafo estándar sobre el “Parlamento” en sus observaciones finales para todos los países sometidos a examen, con el fin de atraer la atención de los Estados Partes a la importancia de involucrar al parlamento en el proceso de presentación de informes y la implementación de las disposiciones de la Convención. Los países que han ratificado la Convención deben presentar ante el Comité un mínimo de un informe cada cuatro años, seguido de un proceso interno de revisión para evaluar hasta qué punto se han implementado sus disposiciones. La UIP está trabajando junto con el Comité para animar a los parlamentos a participar activamente en la preparación y presentación de los informes estatales, así como en la implementación de sus observaciones finales.

46 A/HRC/38/25, párr. 28.

47 ACNUDH, “Parlamentos nacionales y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”.

¿Cómo puede el parlamento desempeñar una función en las tres etapas del procedimiento de los mecanismos internacionales de derechos humanos?

Implicación en la consulta o en la elaboración del informe nacional

En su resolución 35/29, el Consejo de Derechos Humanos alentó a los Estados a promover la participación de los parlamentos incluyéndolos como partes interesadas relevantes en el proceso de consulta para el informe nacional. Los parlamentos podían celebrar sesiones extraordinarias para debatir sobre el informe nacional que se presentará ante los mecanismos internacionales de derechos humanos, además de realizar una contribución escrita que refleja su participación en relación con una cuestión específica de derechos humanos.

El tercer informe de **Croacia** del EPU, presentado en febrero de 2020, fue el resultado de un proceso inclusivo en el que participaron todos los órganos gubernamentales relevantes, OSC y el Parlamento de Croacia. Además, el Comité de Derechos Humanos y de las Minorías Nacionales del Parlamento, encargado de supervisar y examinar los informes que se presentan ante los órganos de tratados de las Naciones Unidas, también participa en la implementación de las recomendaciones extraídas del EPU.

Presentación del informe nacional ante los mecanismos internacionales de derechos humanos

Los y las representantes parlamentario(a)s también pueden participar en las delegaciones nacionales que presentan el informe ante las Naciones Unidas. Cuando menos, participar de esta forma les mantiene informados, directamente y en tiempo real, de las cuestiones planteadas por los mecanismos internacionales de derechos humanos y de las respuestas proporcionadas por su delegación nacional. En algunos países, los parlamentarios y las parlamentarias también pueden asumir una función más directa —y, en ocasiones, de liderazgo— en la presentación del informe nacional, así como en los intercambios posteriores con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Seguimiento de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos

El éxito de los mecanismos internacionales de derechos humanos depende en gran medida del grado de implementación de sus recomendaciones a nivel nacional. Los parlamentos desempeñan una importante función en la implementación de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como en el escrutinio de la actuación del poder ejecutivo de cara al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en materia de derechos humanos.

En 2014, la Asamblea Nacional de la República de Corea adoptó una versión modificada de la Ley Marco sobre el Desarrollo de las Mujeres, cuyo nombre se cambió a Ley Marco sobre la Igualdad de Género. El artículo 40.5) afirma que los informes gubernamentales ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer deben ser presentados en primer lugar ante la Asamblea Nacional.

Participación activa en las tres etapas del proceso de presentación de informes ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos

En mayo de 2018, el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos examinó el informe nacional de Uzbekistán. Más tarde ese mismo mes tuvo lugar en Uzbekistán una sesión informativa para los parlamentarios y las parlamentarias acerca de las recomendaciones. Estas fueron aceptadas en septiembre de 2018 y compartidas posteriormente con la **Asamblea Suprema de Uzbekistán** para su examen. Asimismo, el parlamento participó en el proceso de debate sobre el proyecto del Plan Nacional de Acción, diseñado con el propósito de asegurar la plena implementación de las recomendaciones.

Preparar una autoevaluación de derechos humanos

Objetivos y utilización

La experiencia en la UIP ha demostrado que, cuando las preguntas se elaboran cuidadosamente, las herramientas generan debates substanciosos que facilitan que los parlamentos identifiquen prioridades y desafíos y encuentren soluciones adecuadas al contexto.

Hay muchas maneras en las que esta herramienta puede usarse, dependiendo de las circunstancias y de las partes involucradas. Por ejemplo, los parlamentos podrían emplear esta herramienta para promover la sensibilidad parlamentaria en materia de derechos humanos, propiciar que los parlamentarios y las parlamentarias debatan cuestiones clave en el ámbito de los derechos humanos o revisen la legislación existente con un prisma de derechos humanos.

Aunque este uso específico de la herramienta puede variar en función de las circunstancias, la herramienta fue concebida en última instancia de cara a tres objetivos generales:

- Evaluar el grado en el que las normas internacionales de derechos humanos, los mecanismos y sus recomendaciones son conocidos exhaustivamente dentro del parlamento y se encuentran integrados en los procesos, los procedimientos y las estructuras parlamentarias.
- Identificar buenas prácticas, deficiencias y lecciones aprendidas.
- Propiciar que el parlamento trace una posible actuación para garantizar un mayor conocimiento de los derechos humanos y su incorporación en la labor que realiza.

En un ejercicio inicial de autoevaluación, esta herramienta se puede utilizar junto con la publicación conjunta de la UIP y ACNUDH titulada *Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26*⁴⁸. Posteriormente, los parlamentos pueden realizar tantas autoevaluaciones como consideren necesarias o útiles. Esta herramienta también se puede utilizar en cualquier momento oportuno, a iniciativa de parlamentario(a)s individuales, de un grupo de parlamentario(a)s, de un comité parlamentario o de los directivos superiores del parlamento. No obstante, la autoevaluación no debe

⁴⁸ Para obtener más información sobre los derechos humanos, véase UIP y ACNUDH, *Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26*.

percibirse como un fin en sí misma, sino más bien como un ejercicio con un resultado a más largo plazo.

La eficacia de una autoevaluación debe juzgarse en función de los resultados que surjan, en términos de medidas adoptadas por el parlamento para reforzar la sensibilización en materia de derechos humanos, promulgar leyes sensibles a los derechos humanos y derogar aquellas que no cumplen este estándar, desempeñar una función efectiva de supervisión, integrar los derechos humanos y mejorar la participación en los procedimientos de presentación de informes de derechos humanos ante las Naciones Unidas.

Las preguntas que se proporcionan en esta herramienta facilitan que los parlamentos seleccionen sus prioridades y ámbitos de trabajo. Por ejemplo, pueden elegir examinar una o más preguntas en cada ejercicio de autoevaluación, o pueden centrarse en lo que se ha logrado en un ámbito específico, extrayendo buenas prácticas y lecciones aprendidas.

Se anima encarecidamente a los parlamentos a adaptar esta herramienta a su contexto específico y a usarla como les parezca conveniente.

Un liderazgo propiciador

La autoevaluación debe ser un ejercicio voluntario que no pretende evaluar ni establecer una clasificación de parlamentos. Más bien, su objetivo consiste en ayudar a los parlamentos a identificar desafíos y oportunidades a la hora de determinar prioridades que fortalezcan su función en el fomento de los derechos humanos. Este ejercicio interno de reflexión funciona mejor cuando la dirección parlamentaria apoya el proceso y se adhiere a él. Realizar un ejercicio voluntario de autoevaluación también conlleva el beneficio de propiciar que los parlamentos se responsabilicen de las conclusiones.

La audiencia destinataria de un ejercicio de autoevaluación comprende a los parlamentarios, las parlamentarias y al personal parlamentario, centrándose especialmente en los miembros de los comités parlamentarios de derechos humanos. Antes de embarcarse en el proceso, las partes interesadas deben revisar la situación actual y llegar a una comprensión común de la misma, de manera que puedan identificar ámbitos de trabajo y fijar prioridades relevantes que ayuden a mejorar el desempeño en las funciones parlamentarias clave, incluidas la legislación, la representación y la supervisión.

Inclusividad y participación activa

Una autoevaluación es un ejercicio colectivo cuya legitimidad depende de la implicación de un grupo diverso de partes interesadas. Se debe conceder espacio a los puntos de vista de lo(a)s representantes de los partidos gobernante y de la oposición, de lo(a)s parlamentario(a)s, de lo(a)s parlamentario(a)s de más edad y de lo(a)s parlamentario(a)s jóvenes, y de aquello(a)s pertenecientes a minorías, entre otros. La diversidad del grupo reflejará puntos de vista y perspectivas diferentes que contribuirán a un ejercicio constructivo. También podría resultar beneficioso involucrar a altos funcionario(a)s parlamentario(a)s superior, ya que pueden aportar una perspectiva diferente de algunas de las cuestiones que se examinen durante la actividad. Los parlamentos deberán decidir el mejor modo de involucrar al personal parlamentario en función de su contexto particular. Se puede invitar a participar en la autoevaluación a otras partes interesadas, como los miembros de las INDH, la sociedad civil, académico(a)s y representantes de los medios de comunicación, grupos de mujeres y organizaciones de jóvenes y de base. La experiencia y la visión de los participantes externos pueden enriquecer el proceso. No obstante, los parlamentos tienen libertad para decidir si adoptan este enfoque, o no.

Organizar la autoevaluación

El éxito del resultado de la autoevaluación depende en gran medida de una preparación sólida, disponibilidad de los recursos y apoyo político al más alto nivel. Por lo general, la autoevaluación resulta efectiva cuando está a cargo de un grupo bajo el liderazgo de la autoridad parlamentaria más alta, es decir, la Presidencia del parlamento o de una comisión.

Tras la autoevaluación: implementación y seguimiento

Las cuestiones identificadas durante una autoevaluación y las recomendaciones subsiguientes deben compartirse con las autoridades pertinentes y otras partes interesadas con el fin de fomentar su implementación y seguimiento. Asimismo, se anima a los parlamentos a involucrarse con el poder ejecutivo, las INDH, la sociedad civil y los contrapartes para el desarrollo en cuanto al modo de apoyar la implementación de las recomendaciones resultantes de cada ejercicio de autoevaluación y adoptar un plan de implementación. Se anima también a los parlamentos a asegurar que las recomendaciones resultantes de autoevaluaciones anteriores se debatan o implementen antes de involucrarse en autoevaluaciones futuras.

La lista de verificación para la autoevaluación

Preparar un ejercicio de autoevaluación parlamentaria

Apoyo por parte de los líderes	<ul style="list-style-type: none">• ¿Se ha adherido el grupo de la dirección parlamentaria a la autoevaluación de derechos humanos?
Iniciación	<ul style="list-style-type: none">• ¿Quién o qué iniciará y organizará el ejercicio?
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">• ¿Cuáles son los objetivos del ejercicio?• ¿Cómo se desarrollará una comprensión común entre los parlamentarios, las parlamentarias y otros participantes en cuanto a la utilidad y los objetivos del ejercicio?
Organización	<ul style="list-style-type: none">• ¿Quién estará a cargo de las disposiciones administrativas del ejercicio?• ¿Existen suficientes recursos para llevar a cabo la autoevaluación?• ¿Se celebrará un seminario introductorio antes de comenzar el proceso de autoevaluación?
Participación	<ul style="list-style-type: none">• ¿Quién participará en el ejercicio?• ¿Cómo se elegirá a los parlamentarios y las parlamentarias que participarán? ¿Se invitará a la totalidad de lo(a)s interesado(a)s o solo a un pequeño grupo representativo?• ¿Se invitará a funcionario(a)s parlamentario(a)s a participar?• ¿Está destinado el ejercicio a los miembros de los comités de derechos humanos?• ¿Participarán partes interesadas externas, ya sea como contribuidores activos o como expertos en la materia? ¿Cómo se elegirá a estas personas?
Facilitación	<ul style="list-style-type: none">• ¿Cómo se facilitará la autoevaluación? ¿Habrá un único facilitador para la totalidad del ejercicio?• ¿Habrá un facilitador externo? En caso afirmativo, ¿quién organizará la facilitación externa?• ¿Cómo se identificará al facilitador y se acordará quién es? ¿Qué tipo de apoyo necesitarán?• ¿Se necesitará financiación para el facilitador o puede una organización asociada cumplir esa función?
Plazos	<ul style="list-style-type: none">• ¿Cuándo tendrá lugar la autoevaluación?• ¿Cuánto tiempo durará (número de días y sesiones)?

Fuentes de información	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué datos están disponibles para fundamentar la autoevaluación? <ul style="list-style-type: none"> – ¿Existen informes gubernamentales que puedan utilizarse? – ¿Existen informes parlamentarios, incluidos los procedentes de comités sectoriales? – ¿Existen informes relevantes procedentes de órganos regionales o internacionales de derechos humanos? – ¿Existen informes procedentes de las INDH y de la sociedad civil?
Documentar el proceso	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Será necesario contar con un relator para el ejercicio?
Resultado de la evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son los resultados previstos del ejercicio, es decir, un informe, un plan de acción (o ambos), una lista de partes interesadas clave o asociaciones con mecanismos nacionales de derechos humanos que ya existentes? • ¿Quién tendrá la responsabilidad de extraer estos resultados (por ejemplo, la secretaría parlamentaria o los comités)?
Seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué seguimiento se prevé? ¿Para cuándo? • ¿Quién será responsable del seguimiento? • ¿Cómo se supervisará el seguimiento?

Cuestionario de autoevaluación

Las preguntas que aparecen en las siguientes páginas tienen por objetivo ayudar a los parlamentarios y a las parlamentarias a reflexionar sobre su grado de preparación e identificar sus prioridades, a la vez que se garantiza el abordaje de las cuestiones que generan mayor inquietud con arreglo a su contexto nacional. Por lo tanto, tienen carácter indicativo y se basan en los debates celebrados con diversos parlamentos y sus respuestas a encuestas sobre derechos humanos.

Cada grupo de preguntas consta de dos partes. Las preguntas de la parte A se basan principalmente en información fáctica y están destinadas a ofrecer antecedentes para los debates de la parte B, que deberían conducir a la identificación de prioridades que guíen las actuaciones futuras.

No es necesario que los parlamentos debatan todas y cada una de las preguntas. Asimismo, pueden añadir preguntas propias que se ajusten a su contexto nacional.

Preguntas 1. Reforzar el conocimiento de los derechos humanos en el parlamento

Tener una buena comprensión de en qué consisten los derechos humanos y de cómo pueden utilizarse las facultades parlamentarias para proteger y promover los derechos humanos a nivel nacional empoderará a los parlamentarios y las parlamentarias en el ejercicio pleno de sus funciones. Por lo tanto, el parlamento debe asegurar que la información acerca de los derechos humanos se encuentre a disposición de todos los parlamentarios y las parlamentarias del personal parlamentario, y que puedan acceder a ella, ya sea celebrando seminarios informativos periódicos sobre tratados y principios clave de derechos humanos, o poniendo a disposición bibliografía relacionada con los derechos humanos en la biblioteca parlamentaria.

Parte A. Identificar el punto de partida

- ¿Se encuentran lo(a)s parlamentario(a)s, titulares y entrantes, familiarizados con los derechos humanos, incluidos los mecanismos y tratados internacionales de derechos humanos?
- ¿Se ha informado a lo(a)s parlamentario(a)s entrantes sobre los derechos humanos, incluidos los mecanismos y tratados internacionales de derechos humanos, después de ser elegidos?

- ¿Pueden participar los parlamentarios y las parlamentarias en eventos (nacionales, regionales o internacionales) destinados al desarrollo de la capacidad en materia de derechos humanos?
- ¿Se proporcionan a los parlamentarios y las parlamentarias los medios para acceder a información, mediante una biblioteca parlamentaria o de otra manera, acerca de los mecanismos internacionales fundamentales de derechos humanos y sus recomendaciones?
- ¿Tienen lo(a)s funcionario(a)s del parlamento, especialmente aquello(a)s cuyo trabajo pueda repercutir en los derechos humanos, un conocimiento amplio de los derechos humanos (incluidos los mecanismos y tratados internacionales de derechos humanos)?

Durante los doce últimos meses:

- ¿Se han celebrado seminarios sobre derechos humanos para los parlamentarios, las parlamentarias y el personal parlamentario? En caso afirmativo, ¿cuántos se han celebrado y cuánto(a)s parlamentario(a)s y funcionario(a)s del parlamento han participado?

Parte B. Reflexionar sobre el impacto de los esfuerzos realizados

- ¿Hacen los parlamentarios y las parlamentarias uso pleno de las fuentes disponibles de información y aprendizaje acerca de los derechos humanos? Si existe esta posibilidad, ¿se han unido los parlamentarios y las parlamentarias a una academia parlamentaria o accedido a otro tipo de educación continua que incluya los derechos humanos en su currículo?
- ¿Se ha acercado el parlamento a las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH), la sociedad civil u otra entidad autorizada con experiencia en derechos humanos con el fin de realizar sesiones informativas o de formación para parlamentario(a)s acerca de los derechos humanos y de la labor de los mecanismos internacionales de derechos humanos?
- ¿Ha examinado el parlamento si es necesario mejorar la biblioteca parlamentaria para facilitar el acceso a la información sobre derechos humanos y, en caso afirmativo, ha adoptado las medidas necesarias que puedan ser requeridas como resultado?

Preguntas 2. Formular leyes que protejan los derechos humanos

La obtención de una mejor comprensión de los derechos humanos posibilitará que el parlamento cumpla una de sus funciones esenciales: promulgar legislación en consonancia con los principios y los tratados de derechos humanos. Además, en muchos países, el parlamento desempeña una función crucial en la ratificación de los tratados de derechos humanos y, por lo tanto, puede ayudar a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos. En todos los países, especialmente en aquellos en los que los tratados internacionales de derechos humanos no forman directamente parte del orden jurídico nacional, el parlamento tiene la responsabilidad de garantizar que las disposiciones de los tratados se transformen adecuadamente en legislación nacional. El parlamento también puede desempeñar una función esencial respaldando la implementación de los derechos humanos mediante el fomento de leyes sensibles a ellos, como el establecimiento de un procedimiento parlamentario que evalúe el impacto de los proyectos de ley en el disfrute de los derechos humanos. Un procedimiento de este tipo ayudará al parlamento a detectar leyes que no cumplan con las normas pertinentes regionales e internacionales de derechos humanos y a modificarlas en consecuencia. El parlamento también puede tomar la iniciativa ayudando a garantizar la existencia de un marco jurídico favorable en vigor que salvaguarde un sistema nacional efectivo para la protección de los derechos humanos, por ejemplo, mediante el fortalecimiento del mandato y las facultades de la INDH y la labor de la sociedad civil.

Parte A. Identificar el punto de partida

- ¿Tiene el parlamento la facultad de revisar la legislación existente o iniciar reformas legislativas que promuevan y protejan los derechos humanos?
- ¿Evalúa periódicamente el parlamento si alguno de los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos o sus protocolos facultativos ha sido ya ratificado por el Gobierno o se ha adherido a él? En caso afirmativo, ¿puede el parlamento examinar si sigue estando justificada cualquiera de las reservas que su país haya hecho al respecto de estos instrumentos internacionales?
- ¿Hay una INDH? Si hay una INDH, ¿hasta qué punto cumple en la actualidad los Principios de París?
- ¿Protegen adecuadamente el marco jurídico nacional, así como las prácticas y políticas nacionales, el espacio democrático, y aseguran que la sociedad civil pueda llevar a cabo su labor de una manera segura y efectiva?

- ¿Conoce el parlamento a los grupos que pueden sufrir un mayor riesgo de discriminación, además de los desafíos estructurales a la protección del derecho a la igualdad y la no discriminación?

Durante los doce últimos meses:

- ¿Ha adoptado o modificado el parlamento alguna ley que contenga referencias específicas a los derechos humanos o a un tratado regional o internacional de derechos humanos? En el caso de que existan propuestas para modificar las leyes ¿se han adoptado estas enmiendas?
- ¿Se ha ratificado algún tratado de derechos humanos o sus protocolos facultativos?
- ¿Ha revisado o adoptado el parlamento legislación destinada a incrementar la protección de los derechos de grupos marginados?

Parte B. Reflexionar sobre el impacto de los esfuerzos realizados

- ¿Se han revisado los proyectos de ley presentados ante el parlamento, así como la legislación existente, para verificar su compatibilidad con las obligaciones que su país ha contraído en materia de derechos humanos?
- ¿Hasta qué punto ha logrado el parlamento asegurar que las disposiciones de derechos humanos contenidas en los tratados internacionales se vean incorporadas en la legislación nacional?
 - ¿Qué medidas ha adoptado el parlamento para garantizar que se otorga estatus constitucional a las disposiciones internacionales de derechos humanos, de manera que los derechos involucrados gocen de la máxima protección en virtud de la legislación nacional?
 - ¿Ha realizado el parlamento esfuerzos para asegurar la implementación de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos en virtud de la legislación constitucional e internacional? ¿Se han abierto los debates sobre su implementación a todos los parlamentarios y las parlamentarias?
- ¿Ha examinado efectivamente el parlamento la legislación por la que se rige la INDH, con el fin de determinar si necesita ser revisada o reforzada?
- ¿Ha examinado el parlamento el marco jurídico por el que se rige la sociedad civil, así como su implementación, con el fin de evaluar si puede operar libremente y con eficacia?

Preguntas 3. Garantizar la supervisión parlamentaria

La función de supervisión habilita al parlamento para supervisar las políticas y las actuaciones del poder ejecutivo y determinar su compatibilidad con los derechos humanos. La supervisión parlamentaria puede adoptar numerosas formas. Por ejemplo, el parlamento puede obtener información del poder ejecutivo acerca de la justificación de las actuaciones o falta de actuación del mismo que repercuten en los derechos humanos, o puede iniciar investigaciones de su propia elección para iluminar inquietudes específicas sobre el respeto de los derechos humanos. En varios países, los parlamentarios y las parlamentarias pueden llevar a cabo misiones de determinación de los hechos, tales como visitas a establecimientos penitenciarios. La práctica del escrutinio poslegislativo puede convertirse en una herramienta parlamentaria que supervisa y evalúa la implementación de la legislación. El parlamento también puede revisar los motivos del poder ejecutivo para no asumir ni ratificar los tratados internacionales existentes de derechos humanos y las convenciones, o para no retirar las reservas a los instrumentos de los que el Estado ya sea parte. Además, el parlamento puede garantizar la adopción e implementación de los planes de acción nacionales en materia de derechos humanos, y que dichos planes de acción integren las recomendaciones formuladas por todos los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos.

Parte A. Identificar el punto de partida

- En su país, ¿existe una estrategia o plan de acción nacional en materia de derechos humanos?
- ¿Ofrece su Constitución, u otras leyes, un marco sólido que permita al parlamento exigir responsabilidades al poder ejecutivo con eficacia, también mediante preguntas parlamentarias, interpelaciones, investigaciones y visitas sobre el terreno?
- ¿Ha desarrollado el parlamento una práctica o regla para revisar y evaluar el impacto de los derechos humanos en la legislación existente? ¿Incluye esto la revisión del impacto discriminatorio que la legislación puede tener sobre grupos marginados específicos?
- ¿De qué tratados internacionales de derechos humanos aún no es parte su país? ¿Qué reservas ha expresado su país con respecto a las disposiciones de los tratados de derechos humanos de los que ya

sea parte? ¿Ha leído alguna de las observaciones finales recientes formuladas por los órganos de tratados en relación con las reservas?

Durante los doce últimos meses:

- ¿Se ha informado al parlamento de los compromisos recientes asumidos por el poder ejecutivo a nivel internacional?
- ¿En qué medida se ha cuestionado adecuadamente al poder ejecutivo en el pleno acerca de su desempeño en el ámbito de los derechos humanos?
- ¿Con cuánta frecuencia se ha examinado la implementación de la legislación en el pleno o en los comités con miras a evaluar su impacto final en los derechos humanos?
- ¿Ha llevado a cabo el parlamento estudios, investigaciones o misiones de determinación de los hechos para iluminar una determinada cuestión de derechos humanos? En caso afirmativo, ¿cuál fue el resultado o impacto?

Parte B. Reflexionar sobre el impacto de los esfuerzos realizados

- Si existe un plan de acción nacional en materia de derechos humanos, ¿está el parlamento supervisando su implementación? Si no existe un plan de este tipo, ¿está el parlamento alentando al poder ejecutivo a que adopte medidas para elaborarlo?
- ¿Ha celebrado el parlamento, o sus comités especializados, audiencias para convocar a los representantes del poder ejecutivo (por ejemplo, ministro(a)s, funcionario(a)s público(a)s u oficiales del poder ejecutivo) de cara a proporcionar información actualizada sobre la implementación del plan de acción nacional en materia de derechos humanos?
- Si el parlamento ha examinado sistemáticamente el impacto de la legislación existente en los derechos humanos, ¿qué conclusiones ha obtenido y cómo ha respondido el Gobierno a ellas? En ausencia de una regla o práctica de examen y evaluación del impacto de la legislación existente en los derechos humanos, ¿puede identificar los obstáculos que impiden la adopción de dicha regla o práctica?

- **¿Hasta qué punto ha supervisado el parlamento la ratificación de los tratados internacionales o la adhesión a ellos?**
 - Si no se ha ratificado uno o más tratados, o procedido a su adhesión, ¿ha adoptado el parlamento medidas que determinen los motivos de dicha falta de acción? Si, por otro lado, se encuentra en curso un paso de ratificación o adhesión, ¿se ha notificado al parlamento si el Gobierno tiene previsto formular alguna reserva a dicho tratado?
 - ¿Ha debatido el parlamento si las reservas formuladas por el Gobierno a los tratados en vigor continúan siendo necesarias? En caso afirmativo, ¿se ha adoptado alguna medida que conduzca a la retirada de dichas reservas? ¿Se han tomado en consideración las observaciones finales de los órganos de tratado a las reservas en este contexto?

Preguntas 4. Incorporar los derechos humanos en el parlamento

La actividad parlamentaria influye sobre todo en el abanico de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Por ello, es crucial que el parlamento asegure que los derechos humanos se encuentran en el centro de sus estructuras, procedimientos y procesos. Contar con un comité parlamentario efectivo que se dedique en exclusiva a los derechos humanos puede ser un buen punto de partida, ya que envía un fuerte mensaje de que el parlamento considera que los derechos humanos son una prioridad y propicia que los asuntos relativos a los derechos humanos se mantengan periódicamente en la agenda parlamentaria. Además, un comité de este tipo actúa como centro de coordinación parlamentario para los asociados externos en el ámbito de los derechos humanos y puede servir como plataforma para integrar los derechos humanos en toda la labor parlamentaria.

Parte A. Identificar el punto de partida

- **¿Ha asignado claramente el parlamento la responsabilidad por los derechos humanos dentro de sus propias estructuras?**
 - ¿Cómo ha asignado el parlamento la responsabilidad de abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos? ¿Ha creado un comité parlamentario que se centre de forma exclusiva o prioritaria en los derechos humanos? ¿Ha asignado dicha responsabilidad a varios comités parlamentarios? ¿O no ha asignado dicha responsabilidad a ningún comité?
 - Si se ha asignado dicha responsabilidad a uno o más órganos parlamentarios, ¿asumen estos la tarea de coordinar el trabajo relacionado con los derechos humanos en la totalidad del parlamento? En caso afirmativo, ¿cómo lo asumen exactamente?
- **Si existe un comité parlamentario⁴⁹ especializado:**
 - ¿Toma la composición del comité debida cuenta de los principios de pluralismo, ausencia de partidismo y equilibrio de género?
 - ¿Está compuesto el comité por parlamentarios y parlamentarias con experiencia en los derechos humanos?
 - ¿Ostenta el comité un mandato amplio en materia de derechos humanos que engloba tanto la función legislativa como la función de supervisión?
 - ¿Ha asignado el parlamento al comité recursos humanos y económicos adecuados para que pueda desempeñar sus funciones con eficacia?

⁴⁹ Para obtener más información y orientación sobre los comités parlamentarios de derechos humanos, véase A/HRC/38/25, anexo I.

- ¿Puede el comité supervisar los proyectos de ley, la legislación existente y otras actuaciones para detectar si son compatibles con las obligaciones nacionales e internacionales contraídas por el Estado en materia de derechos humanos?
- ¿Es el comité competente para tratar cualquier cuestión relativa a los derechos humanos que considere importante, adoptar iniciativas legislativas o de otro tipo en el ámbito de los derechos humanos o abordar problemas e inquietudes de derechos humanos que le sean remitidas por terceras partes?
- ¿Ostenta el comité la facultad de asesorar a otros órganos parlamentarios sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos?
- ¿Puede el comité solicitar información, interrogar a testigos y enviar misiones sobre el terreno?

Durante los doce últimos meses:

- ¿Ha celebrado el parlamento debates plenarios sobre los derechos humanos?
¿Ha celebrado el parlamento sesiones informativas a cargo de la INDH u otro órgano de derechos humanos?
- ¿Ha publicado algún comité informes que abordan cuestiones de derechos humanos?
- ¿Qué comités han debatido directamente los derechos humanos?

Parte B. Reflexionar sobre el impacto de los esfuerzos realizados

- Si existe un comité parlamentario especializado en los derechos humanos, ¿hasta qué punto ha ejercido plenamente las facultades mencionadas en la parte A? Si no ostenta todas las facultades mencionadas anteriormente, ¿ha examinado el comité el modo en que puede reforzar su mandato de manera que incluya las facultades de las que carece? ¿Existen otras medidas que el comité pueda adoptar para asegurar el cumplimiento de los principios de pluralismo, ausencia de partidismo y equilibrio de género? ¿Y para asegurar que los miembros del comité tengan experiencia en el ámbito de los derechos humanos?
- En ausencia de un comité especializado en los derechos humanos, ¿está considerando el parlamento establecer un comité permanente dedicado a liderar y coordinar las actividades de derechos humanos, incluyendo apoyar y supervisar la implementación de las recomendaciones regionales e internacionales?
 - En caso afirmativo, ¿se han realizado consultas internas sobre el establecimiento de un comité de este tipo? ¿Qué otras medidas ha adoptado el parlamento para avanzar en este frente?

- En caso negativo, ¿qué está impidiendo que el parlamento establezca un comité de este tipo?
- **¿Hasta qué punto ha logrado el comité parlamentario de derechos humanos involucrarse con las OSC, el mundo académico y otras partes interesadas relevantes?**
 - ¿Tiene el comité una relación de trabajo con estos grupos? En caso afirmativo, ¿se les ha invitado a participar en audiencias públicas o a proporcionar sus percepciones acerca del estado de los derechos humanos sobre el terreno?
 - ¿Confía el comité en las aportaciones realizadas por los grupos para compartir información sobre los derechos humanos dentro del parlamento y sus comités?

Preguntas 5. Potenciar la implicación del parlamento en los mecanismos de derechos humanos ante las Naciones Unidas

Se estima que la mayoría de las recomendaciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en virtud del proceso del EPU requieren o involucran actuación parlamentaria⁵⁰. Lo mismo resulta ser cierto en cuanto a la implementación de las observaciones finales que los órganos de tratados de las Naciones Unidas adoptan para los Estados sometidos a examen, así como las recomendaciones planteadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Existen similitudes fundamentales entre los procedimientos de presentación de informes para el EPU y para los órganos de tratados, que constan de tres etapas. El parlamento puede desempeñar un papel en cada una de las tres etapas de estos procedimientos: realizando aportaciones a los informes nacionales que se presentarán ante estos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, participando en las delegaciones nacionales que presentan dichos informes e informándose de, y aplicando, las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas al final del proceso. Asimismo, el parlamento puede apoyar la implicación del Estado con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, supervisando invitaciones, involucrándose con ellos durante las visitas al país y realizando un seguimiento de las comunicaciones. Un número creciente de países está estableciendo mecanismos nacionales de información y seguimiento (MNIS) con el fin de asegurar que las contribuciones a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y su interacción con ellos, sean inclusivas y coordinadas. Es importante que el parlamento colabore estrechamente con la labor del MNIS.

Parte A. Identificar el punto de partida

- ¿Realiza periódicamente el parlamento un seguimiento de la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y contribuye a la misma?
 - ¿Cuenta el parlamento con un mecanismo que permita verificar el estado de la cooperación entre el Estado y los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas (por ejemplo, un comité parlamentario de derechos humanos, o un grupo de trabajo, coalición o equipo de tareas sobre los derechos humanos)?

50 A/72/351.

- ¿Se mantiene informado al parlamento sobre la labor de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, y ponen los servicios parlamentarios de apoyo, la INDH y las OSC periódicamente a disposición de sus miembros información relevante?
- ¿Se encuentra involucrado el parlamento, o sus comités competentes, en la preparación del informe nacional?
- ¿Se informa a los parlamentarios y las parlamentarias del calendario de presentación de informes a fin de asegurar que el Estado presente los informes nacionales requeridos ante los órganos de tratados de derechos humanos? ¿Incluyen las misiones en el país realizadas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas una visita al parlamento o a los comités parlamentarios competentes? ¿Recibe sistemáticamente el parlamento una copia de los informes? ¿Recibe el parlamento copias de las comunicaciones y las peticiones de información de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales que se envían al Gobierno?
- **¿Incluye la delegación nacional que presenta el informe nacional a uno o más de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas un parlamentario?**
 - ¿Se anima a los parlamentarios y a las parlamentarias a realizar un seguimiento de las recomendaciones y las observaciones finales emitidas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas?

Durante los veinticuatro últimos meses⁵¹:

- ¿Ha celebrado el parlamento sesiones especiales para debatir el proyecto de informe nacional o el informe final antes de su presentación a los mecanismos internacionales de derechos humanos?
- ¿A cuántos parlamentarios y parlamentarias se ha incluido en la delegación que presenta los informes nacionales ante los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas?
- ¿Ha debatido el parlamento las recomendaciones o las observaciones finales emitidas por los mecanismos internacionales de derechos humanos? En caso afirmativo, ¿ha pedido también al poder ejecutivo que informe sobre sus planes de implementación?
- ¿Ha debatido el parlamento cualquier comunicación y petición de información recibida de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales?

⁵¹ El período de veinticuatro meses (en lugar de los doce meses que figuran en el resto del documento) se encuentra más en consonancia con la duración del ciclo de presentación de informes de los órganos de supervisión de las Naciones Unidas.

Parte B. Reflexionar sobre el impacto de los esfuerzos realizados

- **¿Hasta qué punto ha logrado el parlamento contribuir a la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluida la implementación de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos?**
 - ¿Ha celebrado el parlamento una sesión especial para debatir las recomendaciones formuladas por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular las que abordan la situación en el país? En caso afirmativo, ¿se ha invitado a la INDH, y a las OSC, a asistir a dichas sesiones?
 - ¿Ha adoptado el parlamento medidas para asegurar que se extienden invitaciones permanentes a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas para visitar el país? ¿Conoce el parlamento las solicitudes de visita pendientes realizadas por estos titulares de mandatos?
 - ¿Ha participado el parlamento en la preparación de los informes nacionales ante los órganos de tratados? En caso afirmativo, ¿qué ha conllevado esta participación? ¿Se ha consultado a las INDH, a las OSC y a otras partes interesadas pertinentes a la hora de redactar estos informes?
 - ¿Ha pedido el parlamento al poder ejecutivo que envíe el informe nacional a los órganos de tratados en el caso de que dicho informe se encontrara atrasado hace tiempo? ¿Se ha utilizado un procedimiento parlamentario para instar al Gobierno a cumplir su obligación de presentación de informes?
- **¿Hasta qué punto ha logrado el parlamento contribuir al proceso del EPU (antes, durante y después del examen)?**
 - ¿Ha pedido el parlamento al poder ejecutivo que le proporcione una sesión informativa acerca del proceso, el diálogo y el resultado del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal?
 - ¿Ha realizado el parlamento un seguimiento de las recomendaciones del EPU que requieren actuaciones legislativas y presupuestarias? En caso afirmativo, ¿cómo se ha registrado este seguimiento? ¿Se ha utilizado la matriz de las recomendaciones del EPU agrupadas temáticamente?
 - ¿Ha animado el parlamento al poder ejecutivo para que envíe periódicamente información actualizada o un informe de mitad de período sobre el estado de la implementación de las recomendaciones del EPU (especialmente las recomendaciones aceptadas), y ha contribuido activamente a dicho informe (en particular a través del comité parlamentario de derechos humanos)?
 - ¿Ha mantenido el parlamento un diálogo abierto con el poder ejecutivo (a través del MNIS, si lo hubiera) durante la preparación del informe nacional, y ha contribuido activamente a dicho informe?

- ¿Ha animado el parlamento al Gobierno a celebrar “un proceso amplio de consulta” a modo de primer paso esencial en la preparación del informe nacional centrándose, entre otras cuestiones, en el estado de la implementación de las recomendaciones de exámenes anteriores?
 - ¿Ha animado el parlamento al poder ejecutivo a considerar plenamente, y a reflejar en el informe nacional, las aportaciones recibidas de todas las partes interesadas, incluidas la INDH, las ONG y las OSC, tras haber realizado sus propias presentaciones a través del proceso de consulta?
- Si no se ha incluido a ningún parlamentario en la delegación nacional que presenta el informe nacional ante los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, ¿ha planteado el parlamento propuestas para abordar esta cuestión?

Preguntas 6. Promover las sinergias entre los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Los derechos humanos son inherentes a la realización universal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Más del 92 % de las metas de los ODS reflejan disposiciones concretas de los instrumentos internacionales de derechos humanos⁵². Puesto que los 17 ODS “pretenden realizar los derechos humanos para todos”; existe un vínculo innegable entre los derechos humanos y los ODS, pudiéndose realizar ambos plenamente mediante un enfoque integrado. Es importante que los parlamentarios y las parlamentarias puedan identificar los vínculos entre los derechos humanos y los ODS, y explorar estrategias para asegurar que las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos se toman en cuenta a la hora de implementar la Agenda 2030, y viceversa⁵³.

Parte A. Identificar el punto de partida

- ¿Se pone la información sobre la Agenda 2030 y sus vínculos con los derechos humanos a disposición de los parlamentarios y las parlamentarias?
- ¿Existe un comité parlamentario encargado de supervisar la implementación de la Agenda 2030? En caso afirmativo, ¿coopera con otros comités parlamentarios (especialmente el comité especializado en los derechos humanos, si lo hubiera)?
- ¿Ha celebrado el parlamento debates acerca de la totalidad del marco de los ODS desde una perspectiva de los derechos humanos? En caso afirmativo, ¿se ha prestado atención al compromiso de la Agenda 2030 de “no dejar a nadie atrás”?
- ¿Se anima a los parlamentarios y las parlamentarias a participar en talleres y seminarios regionales e internacionales que abordan los ODS y las recomendaciones de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos?

52 Datos proporcionados por el Instituto Danés de Derechos Humanos; véase Instituto Danés de Derechos Humanos, “[La guía de los derechos humanos a los ODS](#)”.

53 Los parlamentarios y las parlamentarias también pueden explorar el vínculo entre los ODS y los derechos humanos usando la herramienta especializada de autoevaluación de la UIP; véase UIP, [Los parlamentos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una herramienta de autoevaluación](#) (Ginebra: UIP, 2016).

Durante los doce últimos meses:

- ¿Ha celebrado el parlamento debates plenarios sobre los vínculos entre los derechos humanos y los ODS?
- ¿Qué comités han celebrado debates o reuniones para explorar las sinergias entre los ODS y los derechos humanos?

Parte B. Reflexionar sobre el impacto de los esfuerzos realizados

- ¿Qué grado de eficacia tiene la biblioteca parlamentaria (o el comité parlamentario especializado en los ODS, si lo hubiera) respecto a la facilitación de información a los parlamentarios, las parlamentarias y al personal parlamentario sobre la Agenda 2030?
- Si el parlamento cuenta con comités especializados separados para los derechos humanos y los ODS, ¿han celebrado reuniones conjuntas para debatir objetivos transversales y estrategias para lograrlos? ¿Con cuánta frecuencia se han reunido?
- ¿Ha identificado el parlamento deficiencias en el marco general de apoyo a la implementación de los ODS? ¿Adopta este marco un enfoque basado en los derechos humanos?
- ¿Ha identificado el parlamento vínculos entre los ODS y las recomendaciones de los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, con el fin de alinear mejor los esfuerzos de implementación nacional relacionados con los derechos humanos, el desarrollo y los Objetivos?

Preguntas 7. Asegurar el apoyo financiero a los derechos humanos

El parlamento, además de las funciones legislativa y de supervisión, ostenta la responsabilidad de aprobar el presupuesto nacional. Esto repercute directamente en la realización de los derechos humanos, puesto que la promoción y protección de estos derechos requiere recursos económicos. Por ello, es crucial que el parlamento revise de forma sistemática el presupuesto estatal a fin de asegurar que se consignan fondos adecuados para garantizar el pleno cumplimiento de las normas y los estándares nacionales, regionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Parte A. Identificar el punto de partida

- ¿Puede el parlamento examinar la última propuesta presupuestaria desde la perspectiva de su repercusión en el disfrute de los derechos humanos? Asimismo, ¿se elabora el presupuesto de tal manera que es fácil ver el modo en que las asignaciones presupuestarias pretenden respetar, proteger y realizar los derechos humanos? De igual modo, ¿asigna el presupuesto fondos específicos a la implementación de las recomendaciones emitidas por los mecanismos internacionales de derechos humanos?
- ¿Revisa el parlamento el gasto nacional financiado con cargo al presupuesto con miras a evaluar si los fondos asignados a los derechos humanos se han gastado de forma eficiente y eficaz? En general, ¿cuál ha sido el impacto final del gasto global sobre los derechos humanos? ¿Ha examinado el parlamento el informe emitido por la entidad fiscalizadora superior del país u otra institución similar?
- ¿Celebra el parlamento audiencias con la INDH y los representantes de la sociedad civil relativas al presupuesto antes de su aprobación?

Durante los doce últimos meses:

- ¿Cuántos informes de los comités parlamentarios pertinentes contenían referencias específicas a la asignación de gastos o fondos relacionados con los derechos humanos?
- ¿Ha abordado el parlamento la posible relación entre los derechos humanos y los ODS durante el último proceso de aprobación del presupuesto?

Parte B. Reflexionar sobre el impacto de los esfuerzos realizados

- Al aprobar los presupuestos nacionales, ¿hasta qué punto ha logrado el parlamento asegurar que los fondos se asignen adecuadamente a la realización de los derechos humanos?
 - ¿Ha sido el parlamento capaz de asegurar que la infraestructura nacional en materia de derechos humanos, incluida la INDH, recibe un apoyo presupuestario adecuado?
 - ¿Se ha asegurado el parlamento de que los presupuestos tengan en cuenta la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género?
 - ¿Se ha asegurado el parlamento de que los presupuestos aborden la discriminación estructural y no la perpetúen?
 - En el caso de que el apoyo presupuestario para los derechos humanos sea insuficiente, ¿ha usado el parlamento, o sus comités, su facultad para exigir al Gobierno que adopte medidas para cambiar esto?
- ¿Hasta qué punto ha logrado el parlamento supervisar los gastos financiados con cargo al presupuesto para evaluar el modo en que ha ayudado a fomentar la implementación de las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos?
- Si este no es el caso, ¿ha adoptado el parlamento medidas para ayudar a asegurar que el informe de la entidad fiscalizadora superior se enmarque debidamente en términos de derechos humanos?
- ¿Ha sido el parlamento capaz de facilitar la divulgación oportuna al público de los documentos presupuestarios clave antes de la aprobación del presupuesto, con el fin de garantizar una participación efectiva de la ciudadanía en el proceso presupuestario?

Preguntas 8. Potenciar la interacción con el público y otras partes interesadas nacionales en el ámbito de los derechos humanos

Un parlamento proactivo puede ayudar a concienciar al público y movilizar a la opinión pública en lo que respecta a los derechos humanos. Los parlamentarios y las parlamentarias pueden utilizar su posición como representantes elegidos para involucrarse con el público de cara a comprender las cuestiones más importantes en materia de derechos humanos dentro de su sociedad, y evaluar la aplicación efectiva de las recomendaciones esenciales de derechos humanos sobre el terreno. Asimismo, el parlamento puede beneficiarse en gran medida del establecimiento de alianzas (también a través del comité especializado en los derechos humanos) con la INDH y la sociedad civil, las cuales constituyen fuentes importantes de conocimiento experto en el área de los derechos humanos.

Parte A. Identificar el punto de partida

- ¿Organiza el parlamento eventos públicos centrados en los derechos humanos (por ejemplo, antes del EPU y los exámenes de los órganos de tratados)?
- ¿Hablan los parlamentarios y las parlamentarias de cuestiones de derechos humanos con sus electorados?
- ¿Debate el parlamento los informes emitidos por la INDH?
- ¿Celebra periódicamente el parlamento intercambios con los representantes de la sociedad civil o les solicita que contribuyan?

Durante los doce últimos meses:

- ¿Se han organizado eventos públicos sobre los derechos humanos en el parlamento o por el parlamento?
- ¿Se ha centrado alguna visita del electorado en los derechos humanos?

Parte B. Reflexionar sobre el impacto de los esfuerzos realizados

- **¿Hasta qué punto ha logrado el parlamento comunicar al público su labor en apoyo de los derechos humanos a nivel nacional e internacional?**
 - ¿Ha adoptado el parlamento una estrategia de comunicación, incluyendo campañas, talleres, seminarios o reuniones locales, regionales y nacionales de carácter periódico, con el fin de acercarse al público en cuestiones relativas a los derechos humanos?
 - ¿Ha utilizado el parlamento el Día de los Derechos Humanos, que la comunidad internacional celebra todos los años el 10 de diciembre, para atraer la atención del público sobre los derechos humanos? ¿Se han utilizado otros días de concienciación (como el Día Internacional de la Mujer o el Día Internacional de las Personas con Discapacidad) para atraer la atención a las cuestiones que afectan a estos grupos?
 - ¿Resulta fácil encontrar información acerca de los tratados de derechos humanos ratificados y sus disposiciones en el sitio web del parlamento?
- **¿Hasta qué punto han logrado los parlamentarios y las parlamentarias sensibilizar al electorado en la esfera pública en materia de derechos humanos?**
 - ¿Han participado los parlamentarios y las parlamentarias en debates televisivos o radiofónicos o en reuniones públicas sobre los derechos humanos, o han concedido entrevistas sobre este tema?
 - ¿Han escrito los parlamentarios y las parlamentarias artículos accesibles sobre los derechos humanos en periódicos y revistas?
 - ¿Han animado los líderes del parlamento a los parlamentarios y las parlamentarias para que adopten iniciativas similares?
- **¿Se involucra el parlamento de forma sistemática con la INDH? En caso afirmativo, ¿cómo lo hace? ¿Hasta qué punto ha logrado el parlamento debatir los informes o las presentaciones emitidas por la INDH? ¿Se ha invitado a la INDH a presentar sus informes en el pleno? ¿Se han debatido dichos informes? ¿Ha aceptado el parlamento la mayoría de, si no todas, las conclusiones de la INDH y las recomendaciones de acción?**
- **¿Hasta qué punto se ha involucrado el parlamento con las OSC para debatir acerca de los derechos humanos?**
 - ¿Ha buscado el parlamento de forma sistemática el conocimiento especializado de las OSC en áreas concretas? ¿Ha incluido esto el acercamiento a grupos marginados que sufren una discriminación generalizada?

- ¿Publica periódicamente el parlamento información sobre su trabajo, incluyendo la publicación activa de información acerca de debates e iniciativas legislativas en curso?
- ¿Son las audiencias parlamentarias, incluidas las audiencias de los comités, accesibles a la sociedad civil y al público más amplio, ya sea en persona o mediante servicios televisados o de emisión en continuo?
- ¿Qué más puede hacer el parlamento para instaurar procedimientos o prácticas que propicien la contribución de las OSC, por escrito o verbalmente, a comités parlamentarios específicos?

Recursos

Derechos humanos

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) (2015), *Transformar nuestro mundo: los derechos humanos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Ginebra: ACNUDH. Disponible (en inglés) en <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/MDGs/Post2015/TransformingOurWorld.pdf>
- ACNUDH e International Budget Partnership (IBP) (2017), *Haciendo realidad los derechos humanos a través de los presupuestos gubernamentales*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas. Disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/RealizingHRThroughGovernmentBudgets_SP.pdf
- Consejo de Derechos Humanos, *Principios de Belgrado sobre la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los parlamentos*, A/HRC/20/9. Disponible en <https://undocs.org/sp/A/HRC/20/9>
- Unión Interparlamentaria (UIP) (2014), *Principios Comunes en materia de asistencia a los parlamentos*. Ginebra: UIP. Disponible en https://archive.ipu.org/pdf/publications/principles_sp.pdf
- UIP (2016), *Evaluar la sensibilidad de género de los parlamentos. Herramienta de autoevaluación*. Ginebra: UIP. Disponible en <https://archive.ipu.org/pdf/publications/gender-toolkit-sp.pdf>
- UIP y ACNUDH (2016), *Derechos Humanos. Manual para Parlamentarios N° 26*. Ginebra: UIP y ACNUDH. Disponible en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

Los parlamentos y las Naciones Unidas

- Asamblea General, *Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad*, A/72/351. Disponible en <https://undocs.org/sp/A/72/351>

- Consejo de Derechos Humanos, “Los parlamentos y el EPU”
Disponible (en inglés) en <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/parliaments>
- Consejo de Derechos Humanos, *Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos*, resolución 5/1. Disponible en https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/RES/5/1
- Consejo de Derechos Humanos, resolución 35/29. *Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal*. Disponible en <https://undocs.org/sp/A/HRC/RES/35/29>
- Consejo de Derechos Humanos, *Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos*, A/HRC/41/25. Disponible en <https://undocs.org/sp/A/HRC/41/25>
- Consejo de Derechos Humanos, *Segundo período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho*, A/HRC/40/65. Disponible en <https://undocs.org/sp/A/HRC/40/65>
- Consejo de Derechos Humanos, *Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*, A/HRC/38/25. Disponible en <https://undocs.org/sp/A/HRC/38/25>
- ACNUDH, “Principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París)”; adoptados el 20 de diciembre de 1993. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/principles-relating-status-national-institutions-paris>

Los parlamentos y los ODS

- Instituto Danés de Derechos Humanos (sitio web): <https://sdgdata.humanrights.dk/es>
- UIP (sitio web): <https://www.ipu.org>
- UIP (2016), *Los parlamentos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una herramienta de autoevaluación*. Ginebra: UIP. Disponible en <http://archive.ipu.org/pdf/publications/sdg-toolkit-s.pdf>



Unión Interparlamentaria
Por la democracia. Para todos.

T +41 22 919 41 50
F +41 22 919 41 60
E postbox@ipu.org

Chemin du Pommier 5
Case postale 330
1218 Le Grand-Saconnex
Ginebra – Suiza
www.ipu.org



T +41 22 917 92 20
E ohchr-infodesk@un.org

Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos (ACNUDH)
Palacio de las Naciones
1211 Ginebra 10, Suiza
www.ohchr.org/es